Monterrey, Nuevo León - Lunes - 14 de Marzo de 2016

Índice



Sumario



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACUERDO NÚM. 122. EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, CONVOCA, EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 18 DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL 151 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2015, EL CUAL ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 1.- SE INSTITUYE LA MEDALLA DE HONOR "FRAY SERVANDO TERESA DE MIER", OTORGADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A CELEBRARSE EL MES DE OCTUBRE DE 2016. A PERSONAS QUE RESIDAN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE SE HAYAN DISTINGUIDO POR ACCIONES VERDADERAMENTE NOTABLES AL SERVICIO DEL ESTADO O DE LA COMUNIDAD, POR MÉRITOS EMINENTES O DISTINGUIDOS, CONDUCTA O TRAYECTORIA EJEMPLAR, ACTOS ESPECIALMENTE RELEVANTES.

4-7



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

RESOLUTIVO DEL PODER EJECUTIVO ACUERDO NÚMERO ABG-245/2012 EXPEDIENTE NÚMERO BI-019/2012, SE OTORGA A LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "EDUCACIÓN INTEGRAL DE NUEVO LEÓN, A.C." RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO GENERAL, A IMPARTIRSE POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "INSTITUTO NUEVO REINO DE LEÓN" EN SEIS TETRAMESTRES. MODALIDAD ESCOLARIZADA.

8-15



Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón

Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León

Manuel Florentino González Flores

Secretario General de Gobierno

Pedro Quezada Bautista

Coordinador de Asuntos Jurídicos

Directorio

Homero Antonio Cantú Ochoa

Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana

Verónica Dávila Moya

Responsable del Periódico Oficial del Estado

	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.	
•	MUSEO DE HISTORIA MEXICANA.	
	CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL DE LICITACIÓN PÚBLICAS NÚMERO LA-919037993-E4-2016, RELATIVAS SERVICIOS DE LIMPIEZA	16
0	AYUNTAMIENTOS.	
•	R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN	
	ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08 DE MARZO DE 2016:	
	SE APRUEBA LA DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL EN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EN EL C. LUIS ENRIQUE VARGAS GARCÍA, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	17
	SE CONVOCA A LA CIUDADANÍA A PARTICIPAR CON PROPUESTAS DE CANDIDATOS A RECIBIR LA "MEDALLA MONTERREY AL MÉRITO ECOLÓGICO", EDICIÓN 2016, DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY	18-20
	R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN	
	ACUERDO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2016, SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.	21-62
	ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE MARZO DE 2016:	
	PLAN DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.	63-71
	LINEAMINETOS PARA EL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y SISTEMA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.	72-84
	BASES GENERALES EN MATERIA DE AUDITORÍA.	85-91
	LINEAMIENTOS PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.	92-96



EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXIV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL ES NOVERRADO ESTADO SIGUIENTE:

ACCERDO

NÚM..... 122

Artículo Único.- El H. Congreso del Estado de Nuevo León, por conducto de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, y en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 18 de fecha 2 de noviembre de 2015 y publicado en el Periódico Oficial 151 del 2 de diciembre de 2015, el cual establece en su Artículo 1.- Se instituye la Medalla de Honor "Pray Servando Teresa de Mier", otorgada por el H. Congreso del Estado de Nuevo León, a celebrarse el mes de octubre de 2016.

CONVOCA

A personas que residar en el Estado de Nuevo León, que se hayan distinguido por acciones verdaderamente notables al servicio del Estado o de la Comunidad, por méritos eminentes o distinguidos, conducta o trayectoria ejemplar, actos especialmente relevantes; bajo estos términos se expiden las siguientes:

BASES

PRIMERA. Las propuestas deberán de presentarse por escrito, a través de una carta dirigida al Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, sita en Matamoros 555 oriente, en el Centro de Monterrey, Nuevo León.

Acuerdo None, 120 expedido por la EXXIV Legislatural

í

Dicha carta deberá estar firmada por el titular o titulares de la institución o instituciones, y las personas físicas, que propongan a una candidata o candidato

The Company of the Co

- 1. Datos generales de la institución promoverite:
 - a) Nombre:
 - b) Domicilio para recibir y ofr notificaciones;
 - c) Teléfono; y
 - d) Dirección de correo electrónico y página de internet en caso de contar con ellos.
- II. Datos generales de la candidata o candidato:
 - a) Nombre;
 - b) Edad;
 - c) Profesión o actividad que desempeña;
 - d) Domicilio para recibir y oir notificaciones;
 - e) Teléfono; y
 - f) Dirección de correo electrónico y página de infernet en caso de contar con ellos.
- III. Motivos por los que se promueve la candidatura;
- IV. Los documentos que deberán anexarse a la carta propuesta son los siguientes:
 - a) Acta de nacimiento original;
 - b) Curriculum vitae;
 - Documentos o pruebas fehacientes que avalen los motivos de la candidatura.
- V. Sólo podrán registrar candidatos, las instituciones o personas físicas, siempre y cuando sean respaldadas y firmadas por lo menos por tres personas físicas.

Actiendo Núm, 12º expedido por la LXXV Legislatura.



- VI. Serán aceptadas las propuestas que se envien por correo certificado o mensajería, con acuse de recibo, siempre y cuando lleguen a la Oficialía de Partes del Poder Legislativo.
- VII. No se aceptarán autopropuestas.

SEGUNDA. Las áreas de actividad en las cuales las personas y las instituciones interesadas podrán proponer candidatas o candidatos serán las establecidas en los incisos a), b), c), d) y e) del Artículo 1 de la Ley que Crea la Medalla de Honor "Fray Servando Teresa de Mier".

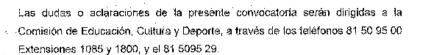
"TERCERA. Las propuestas de candidatas y candidatos a la Medalia de Honor "Fray Servando Teresa de Mier", otorgada por el H. Congreso del Estado de Nuevo León; serán recibidas en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo, ubicado en calle Mariano Matamoros No. 555 Oriente en el Centro de Monterrey. Nuevo León.

CUARTA. La recepción de candidaturas estará comprendida del 11 de marzo al 29 de abril de 2016, en días hábiles, de las 9:00 horas a las 18:00 horas

QUINTA. Una vez que la Comisión de Educación Cultura, y Deporte, reúna y valide los expedientes, emitirá un dictamen el cual someterá a la consideración del Pleno del Poder legislativo.

SEXTA. La ceremonia de entrega se llevará a cabo en Espacio Solemne dentro de una Sesión Ordinaria durante el Primer Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, en el mes de octubre del año en curso.

SEPTIMA. Los casos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte del H. Congreso del Estado.



Los datos personales que se proporcionen por motivo de la presente convocatoria quedarán protegidos, incorporados, registrados y tratados en la base de datos de la presente convocatoria, con la finalidad de registrar a los candidatos, así como para proporcionar los datos a los integrantes de la Septuagésima Cuarta Legislatura. Los responsables de la base de datos de la presente convocatoria, es la Comisión de Educación, Cultura y Deporte del H. Congreso del Estado.

Por lo tanto enviese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los siete días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

PRESIDENTE

DIP DANIEL CARRESTWARTINEZ

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ALASIA MARIBEL VILLALON

DIP. JETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL

Acuemo Nune 122 expedido por la LXXIV Legislatura



Acuerdo No.: ABG-245/2012 Expediente: 8I-019/2012

Asuato: Reconceim

Reconocimiento de Validez Oficial

de Estudios.

Tipo: Medio Superior. Nivo: Bachillerato.

Monterrey, Nuevo León, a los 23-veintitrés días del mes de octubre del año 2012-dos mil doce.

STA para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por el C. Hermilo Saldívar García, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil denominada "Educación Integra: de Nuevo León", A.C., por la cual solicita Reconocimiento de Valídez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Bachillerato General, a impartirse por la Institución Educativa "Instituto Nuevo Reino de León", en seis tetramestres, modalidad escolarizada, en el piantel ubicado en la Calle Gaspar Castaño número 1000, Colonia Resi Hacienda de Municipio de Apodaca, Nuevo León, México, vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y,

RESULTANDO

PRIMERO: Que la Asociación Civil denominada "Educación Integral de Nuevo León", A.C., se constituyó legalmente mediante escritura pública número 8,275, libro 84, con fecha 30 de julio de 2004, levantada ante la fe del Licenciado José Javier Leal González, Tiluiar de la Notaria Pública Número 111, con ejercicio en el Primer Distrito del Estado y domicilio en Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado, bajo el número 965, volumen 43, fibro 20, sección III, asociaciones civiles, en fecha 30 de agosto de 2004, en Monterrey, Nuevo León; la que tiene entre sus fines: "Implantar la educación general y especificamente pre-escotar, primaria, secundaria, educación media, bachillerato, estudios superiores y de postgrado, así como las enseñanzas de orden técnico, de arte y oficios de cualquier otra clase sin restricción alguna."

SEGUNDO: Que con fecha 8 de marzo de 2012, el C. Hermilo Saldivar García, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil denominada "Educación Integral de Nuevo León", A.C., como lo acredita mediante la escritura pública citada en el resultando primero de esta resolución, solició ante el Ejecutivo del Estado, Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Bachillerato General, a impartirse en seis tetramestres, modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Instituto Nuevo Rejno de León", anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

TERCERO: Que la Secretaría de Educación determinó favorablemente la solicifud planteada mediante el oficio número SE-333/2012 de fecha 17 de octubre de 2012, con base en el dictamen emitido mediante el oficio número SEMSyS/DÉMS/634/2011-2012, de fecha 11 de julio de 2012, suscrito por la MRH. Carlota Georgina Yáñez Encizo, Encargada de la Dirección Educativa Media Superior, conforme a la recomendación académica emitida mediante el oficio número CEPPEMS/133/2011-2012, por la Profra. María Cristina Martínez Cantú, de la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior en Nuevo León, de fecha 10 de

X0



Acuerdo No.: ABG-245/2012 Expediente: BI-019/2012

Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial

de Estudios. Tipo: Medio Superior.

Tipo: Medic Superior Nivel: Bachillarato

julio de 2012, por cumplir con los requisitos de los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado, toda vez que cuenta con personal debidamente capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como pian y programas de estudios pertinentes, habiendo cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57, 58 de la Ley General de Educación; 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León. 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el reconocimiento de validez oficial de estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ambito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que en los términos del artículo 26 fracciones i, il, IV y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, a la Secretaría de Educación, como dependencia encargada de establecer, ejecutar y coordinar la política educativa en el Estado, le corresponde: planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos pianteles se encuentran incorporados al Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y regiamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarso la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley de Educación del Estado.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III inciso f), y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI, y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanes, la Constitución Política del Estado Libre y Soberado de Nuevo León, la Ley General de Educación y demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes: cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

CUARTO: Que en los términos de los artículos 52, 53 y 106 de la Ley de Educación del Estado, la educación media superior comprende el bachilterato, los demás estudios equivalentes a éste, así como la educación profesional media que no requiere bachilterato o sus equivalentes; tendrá como propósito ofrecer al alumnado la formación que le permita



Acuerdo No.: ABG-245/2012 Expediente: BI-019/2012

Asunto:

Raconocimiento de Validez Oficia

de Estudios. Tipo: Medio Superior. Nivel: Bachilierato.

desarrollar competencias generales para continuar su escolaridad y, específicas, para su inserción en el sector laboral, pudiendo ser propedéutica, terminal o bivalente. El reconocimiento de validaz oficial de estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la propia Ley de Educación del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ejecutivo del Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUBLVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto, de la Constitución Politida del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado, se otorga a la Asociación Civil denominada "Educación Integral de Nuevo León", A.C., Reconocímiento de Validez Oficial al Pían y Programas de Estudios de Bachillerato General, a impartirse por la Institución Educativa "Instituto Nuevo Reino de León", en seis tetramestres, medalidad escolarizada, en el plantel ubicado en la Calle Gaspar Castaño número 1000, Colonia Real Hacienda de Huinaiá, en el Municipio de Apodaca, Nuevo León, México, con retroactividad a partir del 8 de marzo de 2012, siendo el plan de estudios autorizado el siguiente:

"INSTITUTO NUEVO REINO DE LEÓN" BACHILLERATO GENERAL PLAN DE ESTUDIOS 2012

PRIMER T	ETRAMESTRE					
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HAD:	HEI	THS	CRS
MA1C15	MATÉMÁTICAS I		5	5	10	3
QU1025	QUÍMICA I	-	5	5	10	9
ET1P73	ÉTICA Y VALORES!	-	3	1	4	4
CS1C33	INTRODUCCIÓN A LAS CIENCIAS SOCIALES	-	3	2	5	4
LRTC44	TALLER DE LECTURA Y REDACCIÓN I	-	. 4	3	7	6
ID1043 _.	LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOU I (INGLÉS)	-	3 ۽ ۔	3	6	5
IN1C43	INFORMÁTICA I		3	2	5	4
		SUBTOTAL.	26	21	47	41



Acuerdo No.: ABG-245/2012 Expediente: BI-019/2012

Reconocimiento de Validez Oficial

da Estudios. Tipo: Medio Superior. Nivel; Bachillerato.

SEGUNDO TETRAMEST E CLAVE ASIGNATURA MA2C15 MATEMATICAS II CU2C25 QUÍMICA IV EV2P63 ÉTICA Y VALORES II HM1C33 HISTORIA DE MEXICO I LR2C44 TALLER DELECTURA Y REDACCION II ID2C43 LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL II (INGLÉS) INFORMATICA II	SERIACIÓN MA1015 QU1025 ET1P73 LR1044 ID1043 IN1043 SUBTOTAL	HF0 5 5 3 3 4 3 25	HEI 5 1 1 3 3 2	THS 10 10 4 4 7 6 5 46	CRS 9 9 4 4 6 5 4 41	
TERCER TETRAMESTRE						
CLAVE ASIGNATURA MA3C15 MATEMÁTICAS III BI3C24 BIOLOGÍA I	SERIACIÓN MA2C18	- RFD 5 4	H⊞I 5 3	THS 10 7	CRS g ฮ	
F:1025 FÍSICA I	Liverado	5	5	10	9 4	
HM2033 H/STORIA DE MÉXICO É LI1043 LITERATURA I	HM1C33	3 3	2 3	5 6	4 5	
ID3C43 LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL III (INGLÉS)	ID2C43	3	3	6	5	
AD1764 ADMINISTRACIÓN I	-	4	3	7	6	
TE1T63 TECNOLOGIAS I	SUBTOTAL	3 30	. 2 6	5 56	4 43	
•						
CUARTO TETRAMESTRE CLAVE ASIGNATURA	SERIACIÓN	HF D	HEI.	THS	CRS	
MA4C15 MATEMAT!CAS IV	MA3C15	. 5	5	10	9	
BI2C24 BIOLOGÍA II	BI3C24	4	3	7	6	
F12C26 FÍSICA II ES1C33 ESTRUCTURA	FI1C25	5 3	5 2	10 5	9 4	
SOCIOECONÓMICA DE MÉXICO					· .	
LI2C43 LITERATURA II	LI1C43	3	3	6	5	
ID4C43 LENGUA ADICIONAL AL· ESPAÑOL IV (Inglés)	ID3C43	3	3	6	- 5	
AD2T64 ADMINISTRAÇIÓN II	-	4	3	7	6	
TE2T63 TECNOLOGÍAS II	TETT53 SUBTOTAL	3 30	2 28	5 56	4 4 8	
	SUBTUTAL	JU	28	20	40	



Acuardo No.: ABG-245/2012 Expediente: BI-019/2012

Reconocimiento de Validez Oficial

de Estudios. Tipo: Medio Superior. Nivel; Bachillerato.

	ACTION OF THE PARTY					
QUINTO	TETRAMESZRE A					
CLAVE	ASIGNA/TURA	SERIACIÓN	HFD	HE:	THS	CRS
PE1C23	PROBABILIDAD(Y	-	3	3	ŝ	5
	ESTADÍSTIÇA I					
GE1C23	GEOGRAFÍÅ }	_	3	2	ő	4
HU1033	HISTORIA UNIVERSAL	· -	3	2	5	4
	CONTEMPORÂNEA					
SO1973	SOCIOLOĴĠÍA 🖟		3	2	5	. 4
PS1P73	PSICOLOGIA (-	3	2	5	4
MF1P73	MATEMATICA'S	-	3	3	6	5
	FINANCÆRAŠ I				:	
CO4763	.CONTA₿⊞IQAD	-	3	3	ô	5
EC1T64	ECON O[MÍA / Å	-	4	3	7	8
· TE3T63	TECNOLOSIAS III	TE2T63	3	2	5	£
	No.	SUBTOTAL	28	22	59	41
SEYTO S	1月間重なが出口	•				

SEXTO S	EMESTRE					
CLÁVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HE	THS	CRS
FI1034	FILOSOFÍA	· -	4	3	7	8
EM1C23	ECOLOGÍA Y MEDIO		3	2.	6	4
	- AMBIENTE					
MI1C43	METODOLOGÍA DE LA		3	3	6	5
	INVESTIGACIÓN					
PE2C23	PROBABIUDAD Y	PE1C23	3	3	6	5
	ESTADÍSTICA II					
SO2P73	SOCIOLOGÍA II	501P73	3	2	5	4
PS2P73	PSICOLOGÍA II	PS1P73	3	2	5	4
MF2T63	MATEMÁTICAS	ME1P73	3	. 3	6	5
	FINANCIERAS II					
EC2T64	ECONOMÍA II	EC1T64	4	3	7	б
TE4T63	TECNOLOGÍAS IV	TE3T63	3	2	5	4
	•	SUBTOTAL	29	23	52	43
		TOTAL	169	138	307	262
		GRAN				
		TOTAL	2366	1932	4298	262

HFD:	Horas Frente a Docente	2366					
HEt:	Horas de Estudio Independiente	1932					
THS:	Total de Horas Semanales	4298					
CRS:	Créditos	262					
ASIGNATURA:	48						
Semanas efectivas de clasa por cíclo							
escolar sig ind	. 14						





Actierdo No.: ABG-245/2012 Expediente: BI-019/2012

Asunto: Reco

Reconocimiento de Validez Oficial

de Estudios. Tipo: Medic Superior. Nivel: Bachälarato.

SEGUNDO: De scuerro al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado, se faculta a la Asociación Civil denominada "Educación Integral de Nuevo León", A.C., para que a través de la Institución Educativa "Instituto Nuevo Reino de León", otorgue diplomas y certificados respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas que sean necesarias para impartir dichos estudios:

TERCERO: La Asociación Civil denominada "Educación Integral de Nuevo León", A.C., a través de la Institución Educativa "Instituto Nuevo Reino de León", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, certificado de secundaria y demás constancias que para el caso la ley señala, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 55 y 57 de la Ley General de Educación y sus similares 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado, mediante la presente resolución, la Asociación Civil denominada "Educación Integral de Nuevo León", A.C., a través de la Institución Educativa "Instituto Nuevo Reino de León", queda obligada a:

- Cumplir con el plan y programas de estudios aprobados por esta resolución, previo dictamen favorable de la Secretaría de Educación y la Comisión Estatal para la Pianeación y Programación de la Educación Media Superior en Nuevo León (CEPPEMS);
- Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance de los cicios escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
- Mantener las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, que permitar, una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento;
- Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, sin contar dentro de dicho porcentaje, a los hijos de los trabajadores de la institución;
- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;
- Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de neevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;



Acuerdo No.: ABG-245/2012 Expediente: BI-019/2012

Asunto: Baco

Reconocimiento do Validez Oficial de Estudios, Tipo: Medio Superior.

Tipo: Medio Supor;
 Nivel: Bachillerato.

- Sujetar a la normatividad/legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
- Acatar lo dispuesto effel Acuerdo 07, de la Secretaria de Educación, mediante el cual se establecen las normals de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 8 de junio de 2009;
- 9. Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indíque su dalibad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que otorgó el reconocimiento;
- 10. Informar a la Sedistaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;
- 11. Solicitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios conferido por la presente resolución, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes por cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
- 12. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 08, de la Secretaría de Educación, mediante el cual se establecen los requisitos y procedimientos retacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo medio superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 15 de enero de 2010, y
- Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del complimiento con la presente resolución.

QUINTO: De conformidad con le dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado, la Secretaria de Educación cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la Asociación Civil denominada "Educación integral de Nuevo León", A.C., a través de la Institución Educativa "Instituto Nuevo Reino de León", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma; en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios que por razón de esta resolución se le autoriza.

/2



Acuerdo No.: ABG-245/2010 Expediente: B-019/2012

Aprinto. ..

Reconocimiento de Validez Oficial

de Estudios. ∏po: Medio Superior. Nivel: Bachlllerato.

SEXTO: El reconquimiento de validez oficial de estudios, que mediante esta resolución se otorga, no es gransferible.

SÉPTIMO: NotiNouese, cúmplase y publiquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Asígio resuelve y firma el C. Gobernador Constitucional del Estado. RODRIGO MEDINAIDE LA CRUZ, con la asistencia de los CC. ALVARO IBARRA HINOJOSA, Secretario General de Educación.

-CRESHOUSE ESTADO PENSEYO LEGNO PENSEYO LEGNO PODER ESTADOVO EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DELESTADO DE NUEVO LEÓN

RODRÍGO MEDINA DE LA ORUZ

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ALVABO BARRA HINOJOSA

ELC. SECRETARIO DE EDUCACIÓN

JOSĚ-ANIONIO GONZÁLEZ TREVIÑO

RESOLUCIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR LA CUAL SE OTORICA A LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMADA "EDUCACIÓN INTEGRAL DE NUEVO LEÓN", A C., RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICAL AL PLAN Y PROGRAVAS DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO GENERAL A IMPARTESE POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PASTITUTO NUEVO REINO DE LEÓN"

S

Orden No. 444

MUSEO DE HISTORIA MEXICANA CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL DE LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO LA-919037993-E4-2016

El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través dei Museo de Historia Mexicana, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 35 y 37 do la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León: 14, 25 fracción I, 29, fracción I, y 31 a 40 y demás rejativos de la Ley de y Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 1º, 5º, 10, 41, 55 fracción III, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 70, 71 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en corrolación con el artículo 5°, fracción IV, de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Año 2016, CONVOCA a participar en la siguiente

EICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-919037993-E4-2016

ICI PACION FOREION MACIONAL NO. 283 0 1004 400 M. T								
CONCEPTOS	FECHALIMITE	VISITA AL	FECHA Y HORA DE	FECHAY HORA	FECHA Y	FECHA Y HORA	. PECHAY	
RECUERTOOS	DE	LUGAR DE	LA JUNTA DE	DE ENTREGA	HORA DEL	DE APERTURA	HORA :	
	INSCRIPCIÓN	PRESTACION	ACLARACIOMES:	DE .	FALLO	ECONOMICA:	PARA EL	
	1	DEL SERVICIO		PROPUESTAS	TÉCNICO		FALLO	
ļ	1			YAPERTURA	;		DATEMITIVO	
SERVICIOS	28-marzo-2016	18-marzo-2016	\$8-iiiarzo-2016	TECNICA	29-marzo-	29-marzo-2016	Derivities	
DE L'MPREZA	ales	a las	a las 11:00 horas		2010	18:00 horas	30-marz v-2016	
	17:30 horas	10:00 horas		29-marzo-2016	aias		a las	
		!	:	Bles	15:30 horas		10:36 horas	
		1	i	10:00 horas			IV.40 BUHRA	
i		i						

			1
Partida No.	Cantidad	United de Descripción	
		medida Servicios de Limpieza por 44 semanas.	
1	1	ervicio El número de operarios y turnos a cotizar se detailan en el Anexo : de las Bases	1
		CONDICIONES GENERALES	İ
Fecha de inicio	4	(2년 de abril da 2016	1
Piazo de e ecuc		44-CUARCNYA Y CUATRO SEMANAS	1
Lugar del Servio		Instalaciones del Museo de Historia Mexicana, Museo del Noveste, Museo del Palacio y Plaza 400 años.	į
Forma de Pago		Por periodos veneldos da 28 diso	÷
Tipo de licitación		Prostucial	ł

INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR. Los interesados en participar en la presente licitación, deberán acudir a solicitar su inscripción en las oficinas del Museo de Historia Mexicana ubicadas en la calle Diego de Montemayor No.444 Sur zona Centro en Monterrey, Nuevo León, a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria, de tunes a viernos de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas, mediante la presentación de la documentación señalada en este apartado, con excepción de los días 21, 24 y 25 de marzo de 2016, en que las oficinas permanecerán cerradas, en las oficines administrativas de la convocante, ubicadas en Diego de Montemayor Sur No. 444, Centro, C.P. 64000, en Monterrey, Nuevo León, en donde podrán consultar las bases. Asimismo podrán consultar las bases via electrónica en la página www.comprenet.gob.mx. AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DEBERÁN ENTREGAR:

-Copia de identificación oficial con fotografía del licitante y para el caso de personas morales, de su representante legal o apoderado, y de la persona que realiza el registro.

-Copia de la cédula fiscal del licitante

Tudos los eventos de la licitación, se lievarán a cabo en las oficinas administrativas del Museo de Historia Mexicana, sito en Diego de Montemayor No.444 Sur zona Centrolen Monterrey, Nuevo León.

NOTA: NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA Y BASES DE LAS LIGITACIONES, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS PROVEEDORES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

Facha de publicación en CompraNet: 14 de marzo de 2016

Monterrey, N.L., marzo de 2016

ATENTAMENTE EL C. DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MUSEO DE HISTORIA MEXICANA

ING. ANTONIO GONZÁLEŽ ENRÍQUEŽ

Orden No. 446



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

EL C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER QUE EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 08 DE MARZO DE 2016. SE APROBARON LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la delegación de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal en el C. LUIS ENRIQUE VARGAS GARCÍA, Director de la Dirección Jurídica de la Secretaria del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; de conformidad con lo previsto en el artículo 34, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO, Los presentes Acuerdos surtirán efectos al término de la presente Sesión.

TERCERO. Publiquense los presentes Acuerdos en el Periódico Oficial del Estado y difundanse en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.mty.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 07 DE MARZO DE 2016. ATENTAMENTE, C. ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL / C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO/ (RÚBRICAS).

Dado en la Sala da Sesinda, del Ajuntamiento, a los 08-ocho días del mes de marzo de 2016dos mil dieciséis - Danie 1

ADRIAN ENTERO ELA CARZA SANTOS PRESIDENTE MUNICIPAL: C. ELISA ESTRADA TREVIÑO SÍNDICA SEGUNDA

C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



EL AYUNTAMIÉNTO DE MONTERREY, NÚEVO LEÓN

CONVOCA

A la ciudadanía a participar con propuestas de candidatos a recibir la "Medalla Monterrey al Mérito Ecológico", edición 2016, de conformidad con los acuerdos aprobados por el Ayuntamiento de Monterrey, en la sesión ordinaria de fecha 68 de marzo de 2016, conforme a las siguientes:

BASES

- Se podrá proponer personas físicas o morales, instituciones de servicio social, organizaciones no gubernamentales, educativas, científicas e industriales entre otras.
- 8. Solicitud por escrito acompañada de carta de propuesta, carta de aceptación, curriculum vitae actualizado, copia de una identificación oficial, copia de un comprobante de domicilio y el combre de la categoria en la cual participa.
- III. Entregar un escrito en donde se haga la descripción, expitacción y fundamentación de los hechos y las acciones de protección o restauración ambienta; que se hayan efectuado.
- IV. Podrán proponer candidatos ante la Comisión de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Monterrey y en la Dirección de Feología de Monterrey, cualquier persona física o moral, así como los clubes sociales o de servicio.
- V. Las propuestas se recibirán a partir del día de su publicación en el Periodico Oficial del Estado y deberán dirigirse a la Coordinadora de la Comisión de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Monterrey, y presentarse en las oficinas de Regidores ubicadas en el primer piso del Palacto Municipal situado en las calles de Zaragoza y Ocampo, en el centro de esta ciudad, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 45:30 horas; así mismo, podrán ser recibidas en las oficinas de la Dirección de Ecologia ubicadas dentro del Condominio Acero, Piso Ci en el centro de Monterrey en el mismo horario.
- VI. La focha límite de recepción de las propuestas será el día 15 de mayo del
- VII. Se recibirán candidatos para las siguientes categorías:





Cobierno Municipa 2015-2018

- Labor social: Trabajos e acciones realizados por individuos organizados que se destaquen por acciones en protección, restauración y racionamiento del ambiente en esta ciudad.
- Ciencia y Tecnología: Investigaciones y aportaciones tecnológicas para el cuidado ambiental.
- Proyectos: Valoración del mejor proyecto que aporte solucionos a la problemática ambiental de nuestra ciudad.
- Protección a los animales: Trabajos y/o acciones realizados por individuos, grupos y/o asociaciones que se destaquen por acciones de protección a los animales.
- VIII. La elección de los ganadores será realizada por un jurado, el cual estará integrado de la siguiente manora: Comisión de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Director(a) del Parque Nacional Cumbres, Director(a) de Pronatura Noreste, Director del Instituto de Protección al Ambiente. A.C., un representante del sector empresarial y un ganador(a) de años anteriores; su decisión será inapelable. Lo no previsto en la presente convocatoria sorá resuelto por el jurado.
- iX. La entrega de la Medalla Monterrey al Mérito Ecológico se realizará en una Sesión Solemno en la fecha y en el lugar que designe el Ayuntamiento durante las celebraciones del Día Mundial del Medio Ambiente.
- X. Para cada categoría se entregará una medalla conmemorativa y un reconocimiento alusivo. Los participantes que no hayan resultado ganadores, recibirán un diploma de reconocimiento y mención honorífice a quien lo amerite.
- XI. Los datos personales e información que proporcionen los participantes serán protegidos en términos de la t.ey do Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, y sólo se utilizarán para los fines descritos en las presentes Bases.
- XII. Cuando no existan participantes registrados o cuando los candidates registrados no cumplan con los requisitos o perfit señalados en estas bases, la Comisión de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable lo hará del conocimiento del Ayuntamiento a fin de declarar desierta la convocatoria.
- XIII. Para mayor información e inscripción comunicarse a la Dirección de Ecología de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, al teléfono 8130 6565, extensión 6916.





2015-2018

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 08 DE MARZO DE 2016

ZIÁN EMINIO SE LA GARZA SAN PRESIDENTE MUNICIPAL

(C. ELISA ESTRADA TREVIÑO SÍNDICA SEGUNDA

C. GENARO GARCIA DE LA GARZA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Esta hoja de firmas corresponde a la Convecamina de la "Medalla Monterrey al Mérito Ecológico", edición 2018.





EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, LICENCIADO CÉSAR ADRIÁN VALDÉS MARTÍNEZ, A TODOS LOS HASITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SÁBER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL PERDÍODO CONSTITUCIONAL DE GOBIERNO 2015-2018, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTICINGO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIBEIS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO. 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO Y 33 FRACCIÓN LINCISO B) 36 PRACCIÓN VIL 37 FRACCIÓN III INCISO C), 223 Y 226 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; DETERMINÓ APROBAR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE ADQUISICIONES. ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento es de organ público y tione por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, contratación, y control de las adquisiciones, y arrendamientos de bienes muèbles e inmuebles, esí como la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen:

La Administración Pública Municipal de García, Nuevo León;

 Los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal de Garcia, Nuevo León; y

III. Los Fidoicomisos de la Administración Pública Municipal de García, Nuevo León.

ARTÍCULO 2. Las disposiciones del presente Regiamento son sin perjuicio de la aplicación y cumplimiento de las normas generales, funcicios y actividades señaladas como de observancia general para las autoridades municipales en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo Laón y el Reglamento de dicha Ley.

Blvd. Heberto Casillo #200 Colonia Passo de los Minas, García, Nuevo León, C.P. 66007 Teléfonos 81243900 y 81243800





ARTÍCULO 3. Las autoridades municipales que tienen el carácter de sujetos obligados a la observancia del presente legiamento son:

Las Dependencias de la Administración Pública Municipal;

Los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal; lt.

Los Fidelcomisos de la Administración Pública Municipal; . 111.

ARTÍCULO 4. Los recursos económicos de que disponga la Administración Pública Municipal serán administrados con eficiencia, elicacia, economía, transparencia y honradez.

ARTÍCULO 5. Para los efectos del presenta Regiamento se emplearán las definiciones contenidas en el artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Satado de Nuevo Laón, y las siguientes:

Comité. - El Comité de Adquisiciones Municipal, órgano auxillar de la Administración Pública Municipal, en materia de adquisiciones, y arrendamientos de bienes muebles e inmuobles, así como la contratación de servicios de cualquier naturaleza del prasente Ragiamento:

Dirección de Adquisiciones. La Dirección de Adquisición de Bienes y Servicios, dependiente de la Secretaria de Tesoreria, Finanzas y Administración Municipal,

- Dirección de Egresos.- La Dirección de Egresos y Control Presupuestal de la ill. Secretaria de Tesoreria, Finanzas y Administración Municipal;
- Ley. Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Contratación de Servicios del W Estado de Nuevo León:

Municipio.- Município de García, Nuevo León;

- Regiamento. El presente Regiamento de Adquisiciones, Arrendamientos y V). Contratación de Servicios del Municipio de Gercía, Nuevo León:
- Reglamento de la Ley.- Réglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y VII. Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; y

Secretaria - Secretaria de Tescireda, Finanzas y Administración Municipal de ViiI. García, Nusvo León.

ARTÍCULO 6. La Semetaria de Tescrena, Finanzas y Administración Municipal será la responsable de las acciones reletivas a la planeación, programación, presupuestación, contretación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles o inmuebles. Así como la contratación de servicios de cualquier naturalizza.

ARTÍCULO 7 Para los efectos de este Ordenemiento, entre las ediquisiciones. arrendamientos y servicios, quedan comprendidos:

Las adquisiciones y los arrendamientos de bienes muebles e inmuebles;

Blvd. Heberto Castillo #200 Caloria Paseo de las Minas, Garcia, Hisava León, C.R. 66001 Teléfonos 81243900 y 81248800





- Les adquisiciones de bienes muebles que deban l'acorporarse, acinentse o destinarse a un immueble, o que sean necesarios para le realización de las obras
- públicas por administración directa; Las adquisiciones de bienes muebles que incluyan la instalación, por parte del proveedor, en inmuebles que se encuentran bajo la responsabilidad de los entes gubernamentales, cuando su precio sea superior al de su instalación.
- La contratación de los servicios relativos a bienes mixebles que se ancuentren incorporados o editeridos a inmuebles, cuyo mantenimiento no implique W. modificación alguna al propio inmueble;
- La reconstrucción y mentenimiento de bienes muebles, maquilla, seguros, transportación de bienes muebles o personas y contratación de servicios de impieza y vigilancia;
- La contratación de arrendamiento finar ciero de bienes muebles;
- La prestación de servicios independientes de personas físicas, excepto la contrateción de servicios personales bajo los regimenes de honorarios o de Vii. honorarios asimilados a salarios arrios términos de la Ley del Impuesto Sobre la
- La contratación de consultorías, esesorías, estudios e investigaciones, y
- En general, las adquisiciones, errendamientos y servicios de cualquier naturaleza VIII. cuya prestación genera una obligación de pago para las dependencias, emidades y unidades administrativas, excepto cuendo so trate de selvicios prestados por empresas de los sectores bancarió o bursátil, o se trate de aquellos casos cuyo procedimiento de contratación se encuentra requiado en forma específica por otras disnouiciones legales, se trate de servicios de carácter laboral, servicios profesionales animilables a sueldos o servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.

ARTÍCULO 8. El gasto para las adquisiciones, arrendamientos de bienos muebles e immuebles y para la nontratación de servicios de cualquier naturalexa se sujetará al Presupuesto de Egresos, y al Sistema de Evaluación del Desembeño.

ARTICULO 9. La Secretaria de Tesoreria, Finanzas y Administración Municipal, definira el cetálogo básico de bienes y servicios, que por su naturaleza, volumen y monto podrán adquirirse por medio de compras consolidadas o convenios marco durante el ejercicio.

ARTÍCULO 10. La planeación de las adquisiciones y strendamientos da bienes muebles e inmuebles y de las contrataciones de sarvicios, deberá ajustarse a:

- Los objetivos y prioridades del Plan Municipal de Deserrollo de García, Nuevo Leóns
- Los objetivos, metas y previsiones de recursos establacidos en los programas y en el présupuesto de egresos que corresponda.

Blvd. Heberto Costillo #200 Colonia Paseo de las Minas, Garcia, Nueva León, C.P. 66001 Teléminos 81243900 y 81248800





Los convenios celebrados con la Federación para el cumplimiento de fines Ωì específicos en los casos no sujetos a la Ley Federal en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

ARTICULO 11. Las dependericias, entidades y unidades administrativas que requieran contratar servicios de estudios e investigaciones, previamente verificarán en sus archivos y sin al Registro de Estudios, la existencia de trabajos sobre la materia de que se trata. Cuando se advierta la existencia de dichos trabajos y se compruebe que los mismos satisfacen los requerimientos de la dependencia, entidad o unidad administrativa, no procederá la contratación, salvo que requieran su adécuación, actualización o complemento y slempre que no se cuente con el personal capacitado y disponible o las condiciones para su realización. El sitular de la dependencia, entidad o unidad administrativa que requiera el servicio y sea responsable justificará debidamente lo antarior.

Cuando se adquieran consultorias deberá considerarse la experiencia de los consultores pertinente al servicio solicitado; la calidad de la metodología y el plan de trabajo según sean los términos de referencia; la calificación del personal profesional; y la idoneidad del programa de transferencia de conocimientos .

ARTÍCULO 12. La Secretaria de Tesereria, Finanzas y Administración Municipal, elaborará el programa anual de adquisiciones, arrandemientos y contratación de servicios, de la Administración Pública Municipal, a fin de natisfacer las necedidades de las dependencias de la Administración Pública Municipal, considerando:

- Las acciones previas, durante y posteriores a la realización de dichas operaciones:
- Los objetivos y metes a corto, madiano y largo plazo, 21.
- La calendarización física y linanciera da los recursos necesarios; 135
- Los sujetos responsables de su instrumentación; W.
- Le Información provista por el Sistema Electrónico de Compres Públicas, como instrumento para determinar los precios máximos de referencia;
- Sus programas sustantivos, de apoyo administrativo y de inversiones, así como, W. en su caso, aquéllos relativos a la adquisición de bienes para su posterior comercialización, incluyendo los que habrén de sujetarse à procesos productivos;
- La existencia on cartidad suficiente de los blaries; los planos estimados de VIII. suministro, los avences tecnológicos incorporados en los bienas, y en su caso los planos, proyectos y especificaciones;
- Los requerimientos de mantenimiento de los bienes a su cargo; MIR.
- En las adquisiciones, arrendamientos y servicios, cuya vigencia rebase un ejercicio · iX. presupuestario, los órganos deberán determinar tanto el presupuesto tótal como el relativo a los ejercicios de que se trate; en la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes se considerarán los costos que, en su momento, se encuentren vigeriles y les previsiones para el cumplimiento de las obligaciones cantraldas en ejercicios entériores;

Blvd. Heberto Castilio #200 Colonia Pasea de las Minas, Garcia, Nuevo León, C.P. 56001 Telefonos 81243900 y 81248900





Los convenios marco que se utilizan para la adquisición de bienes o servicios de X. uso constante, frequente o intensivo en el año de ejercicio;

Los resultados que se dispongan de los indicadores de desempeño del ejercicio Xï

Las demás previsiones que deban tomerse en cuenta según la naturaleza y XIII. características de las adquisiciones, arrendamientos o servicios.

ARTÍCULO 13. La Secretaria, deberá emitir los lineamientos para los métodos de evaluación de las propuestas, la Dirección de Adquisiciones elegirá el método de ovaluación de las mismas en los términos que dispone la Ley:

ARTÍCULO 14. La publicidad de los programas anuales a que hace alusión el presente reglamento, relativos a adquisiciones, y arrendamientos de hienes muebles e inmuebles, así como la contratación de servicios de cualquier naturaleza estará a lo dispuesto por la

ARTÍCULO 15. A la Secretaria de Tespreria, Finanzas y Administración Municipal le corresponden las funciones y obligaciones determinadas en la Ley de Adquisicionos, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado da Nuevo León, las establecidas en el presente Regiamento, así como las demás que señalen los regiamentos y disposiciones nomátivas vigentes en relación a las adquisiciones, y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, y la contratación de servicios de cualquier haturalexa.

ARTÍCULO 16. La Unidad Centralizada de Compras de la Administración Pública Municipal, será la Secretaria de Tesoreria, Finanzas y Administración Municipal bajo la responsabilidad de su titular, quien podré ejerder sus funciones a traves de la Dirección de Adquisiciones conforms to que se establezca en la Ley y el Regismento de la Ley

ARTICULO 17. La Unidad Centralizada de Compras integrara el Pacirón de Proveedores, mismo que estará a lo dispuesto por el presente reglamento, la Ley y el Reglamento de la LGY.

ARTÍGULO 18. La Secretaria del Ayuntamiento será la responsibile de la vigilancia del presente Reglamento, salvo sir aquellas disposiciones en las que de manara expresa dicha función haya sido conferida a alguna etra Dependencia de la Administración Pública Municipal.

CAPITULOIL DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

ARTÍCULO 19. El Cómité de Adquisiciones tendré las funciones y obligaciones establecides en el presente Reglamonto, en la Ley y el reglamento de la Ley. Se integrará

Blvd, Haberto Costillo #200 Colonia Passo de las Minas, García, Nuevo León, C.F. 56001 Telefonos 81243900 y 81248800





con los titulares de fas dependencias y ciudadánes que a continuación se indican y en los términos siguientes.

Secretario de Tescreria, Finanzas y Administración Municipal, como Presidente del Comité, con derecho a voz y voto;

Secretario del Ayuntamiento, como vocal, con derecho a voz y voto;

Secretario de Desarrollo Econômico y Turismo, como vocal, con derecho a voz y 111

Sindico Primero, como vecal, con derecho a vez y vete;

Titulor de la depandencia directamente involucrada con la adquisición o amendamiento del bien o contratación del servicio respectivo, en su caso, con

Titular de la Secretaria de la Contraforia y Transparencia, con derecho a voz; y VII.

Tres representantes ciudadenos, con derecho a voz; WI.

Los representantes ciudadanos ejercarán su función de mariara honorifica y su designación será por un período un año.

Los representantes de las dependencias que inregran al Comité, contarán con sus respectivos suptentes.

Los suplentes de las dependencias que Integran el Comité, serán nombrados por el Tituler de la Dependencia.

La designación del representante suplente podrá recaer en varies personas, mediante lista presentada al Comité, formulaida por el titular de la Dependencia. En estos casos solamente uno de ellos podrá participar en dada sesión del Comité, supliendo al representante titular. Si dus o más suplentes de un mismo titular comparecen a una sesión del Comité, solemente participará el que aparezca en la lista en una posición superior. La lista será actualizada cada váz que se requiera y solamente tendra validez la última que haya sido presentada al Comité.

ARTÍCULO 20. Las sesiones del Comité se celebrarán en terminos de lo dispuesto por la Ley y el Reglamento de la Loy.

Los testigos sociales participarán en las sesiones del Comité para atastiquar el desarrollo de las sesiones, ejerciendo las funciónes que, de manera específica, la otorgan la Ley y el Regiamento de la Ley.

ARTÍCULO 21. La Comisión de Hacienda del Ayuntamiento designará a los representantes ciudadanos a que se refiere la fracción VII del artículo 19, previa convocatoria.

Los representantes ciudadanos déberán cumplir con los siguientes réquisitos:

Blvd. Heberto Costillo #200 Colonio Passo de las Minas, García, Nueva León, C.P. 66001 Teléfonos 812A3900 y 81243800





- Ser mexicano, en piena goce de sus dérechos, con résidencia no menor a tres años en el Municipio de Garcie;
- Ser meyor de edad;
- Nivel ascelar mínimo de Bachillerato:
- No sar, ni haber sido proveedor del municipio en los últimos sels eños, ni ser 111 socio, familiar o empleado de una empresa registrada en el padrón de
- No ser familiar del Presidente Municipal, de algun miembro del Ayuntamiento, o de aigun Servidor público de primer nivel del municipio;
- No tener litigio en trámite en contra del niunicipio;
- W. No ser miembro de la directiva de algún partido político;
- No haber sido servidor público del municipio durante los tres años anteriores a la VIII. VIII. fecha de la convocatoria:
- No haber sido candidato a puesto de ejección popular durante los seis años iX. anteriores a la feche de la convocatorie;
- No haber sido sentenciado por delito alguno;
- En caso de haber sido Servidor público, no haber sido sancionado X. XI. administrativamente:
- Estar al corriente en el pago del impuesto predial. XII.

La convocatoria a que se reflere este articulo será amitida por el Secretario de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal, establecerá el procedimiento y critérios de selección de los ciudadenos y la documentación con la cuel se acreditará cada uno de los recuisitos.

Los expedientes de los ciudadenos interesados serán turnados a la Comisión de Hadienda para su análisis, dicisminación y selectión. En caso de que no so registren participantes o ninguno cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria, se lanzará una segunda convocatoria. En al supuesto de que por segunda ocasión no se registran participantas o ninguno cumpla con los requisitos establacidos, la designación de los representantes ciudadenos será directa por parte de la Comisión de Hacienda, bajo la propuesta de los integrantes por parte del Presidente Municipal.

ARTÍQUEO 22. Serán causas de remoción o terminación del cargo de los representantes ciudadanos integrantes del Comité de Adquiniciones, Arrendamiantos y Servicios, las siquientes.

- 1. La remoción del cargo por dejar de reunir, durante el periodo de su ejencicio, cualquiers do los requisitos a que se refleren las diversas fracciones del artículo 21 dei presente Rogiamento:
 - La remoción del cargo por dejar de asistir a tres juntas del Comité en forma sucesive o a cinco alternas durante un año, sin causa justificada;
- Le seperación voluntaria por escrito; iii.
- La conclusión del periodo pera el rual fueron designados;

Blvd. Hebano Castido #200 Colonia Paseo de los Mirros, García, Nuevo León, C.F. 66001 Toléfonos 81 243900 y 81 248800





- Sar condenado por delito alguno: ٧.
- Inscribirse como miembro algún Partido Político o Asociación Política, durante el desempeño de sus funciones en el Comité;
- Adquirir algún lazo de parentesco durante el dosempeño de sus funciones en el Comite, con respecto del Presidente Municipal, los integrantes del Ayuntamiento, VII. los títulares de las Departiencias o Entidades Municipales;
- La incapacidad física o mental debidamente acreditada; y VIII.
- La muerte. 汉.

La remoción o terminación del cargo será determinada por el Comité, de lo cual se informará a la Contisión de Hacienda del Ayuntamiento, para dar inicio al procedimiento de designación del o los representantes correspondientes, en los tárminos establecidos en el artículo 21 del presente Reglemento. La falta de nuevas designaciones de ciudadanes integrantes del Comité no efectará el funcionamiento del miemo.

ARTÍCULO 23. El comité de Adquisiciones tendré las furiciones, estipuladas por la Ley, el Reglemento de la Ley, el presente reglemento y las demás que en las meterias de su competencia le atribuyan les layes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes.

El comité, funcionará de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Regiamento de la Ley, para los Comités de Adquísiciones en el ámbito Municipal.

El Comité contará con un Secretario Técnico, el cual será designado por el Titular de la Secretáriz, y tendrá las atribuciónas que le confiere la Ley y el Reglamento de la Ley.

CAPÍTULO III DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 24. Los sujetos obligados a través de la Unidad Centralizada de Compras seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contrabación asegure las mejores condiciones disponibles en ccanto a precio, calidad, financiamiento, oporturidad y demés circunstancias pertinentes:

- 1. Ligitación pública;
- II. invitación restringiga;
- (it. Adjudicación directa; y
- IV. Subasta electrónica inversa.

Blyd, Reberto Castillo #200 Colonia Passa de las Minas, García, Nuevo León, C.P. 66001 Teléfonos 81243900 y 81248800





Debiendo observar los montos establecidos en la Ley de Egrésos del Estado de Nuevo León, para los diferentes tipos de adquisición.

Las adquisiciones, arrandamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libramente se presentan propuestas solventes para acrecitar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinérios, de acuardo con lo que establece la Ley.

En los procedimientos de contratación debará asegurarse;

- l: Igual tratamiento a todos los participantes;
- II. Las mejores condiciones de libre concurrencia y competencia; y
- III. La ausencia de restricciones al comerció interestatal.

Los entes gubernamentales deberan proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con los procedimientos a que se refiere este Capítulo: De los procedimientos de contratación, a fin de evitar favorecer a algún participante.

ARTÍCULO 25. Los sujetos Obligados, por conducto de la Unidad Centralizada de Compras; deberá realizar una investigación de mercado sobre las condiciones del bien, arrandamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Municipio o sujeto obligado. Los casos de excepción en los que no será recosario efectuar la investigación de mercado se regiran bajo lo dispuesto por la Lay y el Reglamento de la Ley.

La investigación de mercado deberá proporcionar al menos la siguiente información:

- La verificación de la existencia de los bienes, amendamientos o servicios y de los proveedores a nivel local, nacional o internacional; y
- II. El precio máximo de referencia basado en la información que se obtenga en la propia dependencia; entidad o unidad administrativa, de otras dependencias, entidades o unidades administrativas, de organismos públicos o privades, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes. La investigación de mercado puede basarse en información local, nacional o internacional.

ARTÍCULO 28. La licitación pública y la invitación restringida deberán llavarse a cabo por medios electrónicos, en el caso en el que el Municipio quente con la infreestructura que garantice el adecuado funcionamiento del sistema electrónico de compras y exclusivamente se permitirá la participación de los licitantes a través del Sistema

8lvd. Hebarto Castillo #200 Colonia Pasea de las Minas, Garcia, Nuevo León, C.P. 66001 Telálonos 81243900 y 81248800





Electrónico de Compras Públicas. Para elic se utilitzarán medios seguros y legales de identificación electrónica.

La o las juntas de acteraciones, el acto de passentación y apentura de propuestas y el acto de tello, solo se realizarán a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas y sin la presencia de los licitantes. La Unidad Centralizada de Compras, que es la responsable del Sistema Electrónico de Compras Públicas; operará y se encargará del sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen los participantes, y será la encargada de ejercar el control de estos medios, salvaguardando la confidencialidad de la información que se remita por esta vía.

Por excepción, se podrá utilizar el método de licitación presencial en los siguientes casos:

- Cuando mediante acuerdo fundado y motivado, emitido por la unidad centralizada de compras, se justifique la utilización del medio presencial como mejor opción respecto del sistema electrónico de compras, en función a los principlos establecidos en el presente reglamento; y
- Cuando no cuerte con la infraestructura suficiente que garantice el adecuado funcionamiento del sistema electrónico de compres:

En el caso de que se utilice el método presencial, los licitantes exclusivamente podrán presentar sus propuestas en forma documental y por escrito, en sobre cerrado, durante el acto de presentación y apertura de propuestas, o bian, si est se prevé en la convocatoria o en las bases de la licitación, mediante el uso del servicio bastal o de inensájena. La o las jumas de adaraciones, el acto de presentación y apertura de propuestas y el acto de fallo se realizarán de mánera presencial, a los cuales podrán asistir los licitantes, sin perjuicio de que el fallo pueda notificarse por escrito conforme a lo dispuesto por el Artículo 40 de la Lay y 59 del presente Regiamento.

Estos medios electrónicos también podrán estar disponibles para los procesos de adjudicación directe de acuerdo a la naturaleza de las mismas, de conformidad con lo referido en la Ley y en su Reglamento.

ARTÍCULO 27. En las contrataciones cuyo monto rebase el equivatente a 4,500 días de salado mínimo ganeral vigente del Área Metropolitana de Monterrey, elevado al año, y en aquellos casos que determine el Comité con base en el impácto de la contratación en los programas sustantivos de la Cependencia, entidad o unidad administrativa, participarán testigos suciales conforma a lo dispuesto por la Ley y el Regiamento de la Ley

ARTÍCULO 28. Las licitaciones públicas, serári:

Nacionales, en les que solamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana.
 Es blenes a adquirir sean productios en el país y cuenton, por lo menos, con un

8lvd, Heberto Castillo #200 Colonia Paseo de los Minas, Garda, Nueve León, C.P. 55001 Teléfonos 81243900 y 81248800





cincuenta por ciento de contenido nacional, el que se determinará tomando en cuenta la mane de obra, insumos de los bienes y demás aspectos que determine la Secretaria de Economia del Gobierno Federal de acuerdo con la legislación aplicable y los tratados internacionales celebrados por el Estado mexicano;

Il. Internacionales bajo la cobertura de tretados internacionales, cuendo resulte obligatorio conforma a lo establecido en los tratados de libra comercio, en la que sólo podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros de países con los que el país tenga celebrado un tretado de libra comercio con capítulo de compras gubernamentales y bajo cuya cobertura expresa se haya convocado la licitación, de acuerdo a las regias de origen que prevean los tratados y las regias de carácter general, para bienes hacionales que emita la Secretaría do Economia del Gobierno Federal, e

iti internacionales abisitas, en les que podren participar llottantes mexicanos y extranjeros, cualquiera que sea el origen de los bidhes a adquint o amendar y de los servicios a contratar, cuando se haya restizado una licitación do carácter nacional que se declaró desiorta, o así se estiguide para las contrataciones finatidades con créditos externos otorgados al Gobierno Pederál o con su aval y la contratación está a cargo de los entes gubernamentales del Estado ó del Municipio.

En los casos en que una licitación pública nacional haya sido declarada desienta, los sujetos obligados por conducto de Unidad Centralizada de Compras podrán optar por realizar una segunda convocatoria o la adjudicación directa si la licitación declarada desienta proviena de una asgunda convocatoria, o por realizar indistintamente una licitación internacional bajo la cobertura de fratados o una internacional abierta, siempre que la contratación no se encuentre sujeta al ámbito de cobertura de los tratados.

Quando no fuere posible determinar el grado da contenido nacional o el origer: de los bienes a adquirir o arrendar o de los sarvicios a contratar, le licitación tendrá el carácter de licitación internacional abierta.

ARTÍCULO 29. En las licitaciones públicas la convocante podrá determinar la utilización de la modelidad de ofertas subsecuentes de descuentos para la adquisición de bienes muebles e inmuebles o serviciós, sulvo que la licitación se efectue bajo el sistema de puntos y porcentajes y la descripción y caracteristicas no puedan ser objetivamente definidas o hacerse comparables mediante fórmulás de ajuste ciaras. Al concluir la celebración del acto de presentación y apertiras de propuestas se deberá realizar la evaluación legal y técnica conforme a los lineamientos que expida la Sacretaria. Posteriormente los participantes cuyas propuestas técnicas no neyan sidó desechadas podrán presentar oferias subsecuentes de descuentos, en los términos establecidos en el Reglamento de la Ley.

Bivd Hebetio Castillo #200 Calonio Paseo de los Minas, García, Nueva León, C.P. 66001 Teléfonos 81243900 y 81248800





ARTÍCULO 30. En la convocatoria e la licitación pública se establecerán las bases en que se describirán los requisitos de participación. Esta deberá contener:

- I. 🖹 nombre o denominación de la unidad convoluente:
- Il. La descripción detallada de los bienes, amendamientos o servicios, esí como los aspectos que la convocente considere necesarios para determinar el objeto y alcance de la contretación;
- III. La fecha, hora y lugar de celebración de los siguientes actos: la primera junta de aclaración de la convocatoria a la liditación, la presentación y apertura de propuestas, el evento en el que se dará a conocer el fallo y la firma del contrato;
- IV. La información, en su caso, sobre la raducción del plazo entre la publicación de la convocatoria y la presentación de las propuestas de acuerdo con ol Antículo 32 de la Lay y 31 del presente Reglamento;
- V. Si la licitación será electrónica o presencial, así como el señalamiento de la forma en la que se deberán presentar las propuestas;
- VI. El carácter de la licitación y el idioma o idiomas, además del espeñol, en que podrán presentarse las propuestas;
- VII. Los anexos técnicos y foliatos en el o los idiomas que determine la convocante;
- VIII. Los requisitos que deberán cumplir los interesados en participar en el procedimiento, los cuales no deberán limitar la libre participación, concurrencia y competencia aconómica ni incurrir en alguna de las prácticas prohibidas por la Ley Federal de Competencia Económica;
- IX. El señalamiento de qué para infervenir en el acto de presentación y apertura de propuedtas en representación de los licitartes, bastará que los licitartes presenten un ascrito en el que ou firmante manifieste, bejo protesta de docir verdad, que cuente con facultades suficientes para comprométerse por la persona que represente, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica;
- X. La forme en que los licitantes deberán acreditar su oxistencia legal y personalidad jurídica, para efectos de la suscripción de las propuestas, y, en su caso, firma del contrato. Asimísmo, la indicación de que el licitante deberá proporcionar una dirección de correo electrónico;
- XI. Precisar que será requisito que los licitantes entreguén junto con el sobre cerrado, ya sea por medio del Sistema Electrónico de Compras Públicas o fisicamente, una

Blvd. Heberto Costillo #200 Colonia Paseo de las Minas, Gardia, Nuevo León, C.F. 66001 Teléfonos 31243900 y 81243800





declaración ascrita, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos de impedimento establecidos por el Artículo 37 de la Ley y 36 del presente Regiamento para participar o calebrar contratos;

XII. Precisar que será requisito que los licitantes présenten una declaración de integridad, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, su compromiso de conducirso honestamente en las diversas etapas de la licitación y que por el mismos o antreves de interpósita persona, se abatendrán de adoptar conductas contrarias a este regiamento o la Ley.

XIII. Precisar que los licitantes estarán obligados a presentar un cerificacio de determinación independiente de propuestas. En está certificación, los proveedores deberán declarar que han determinado su propuesta de manera independiente, sin consultar, comunicar o acordar con ningún otro participante. Además, deberán manifestar que conocen las infracciones y sanciones aplicables en caso de cordeter alguna práctica prohibida por la Ley Federal de Competência Económica;

XIV. Si para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas se requiere de la resilización de pruebas, se precisará el método para ejecutarias y el resultado mínimo que deba obtenerse, de actierdo con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;

XV. La indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales y, en su caso, si será contrato abierto;

XVI. Si se da o no el supuesto referido en el Artículo 36 de la Ley y 35 del presente Reglemento, señalándose que los participantes que terigan contemplado presentar propuestas conjuntas, deberán manifestar por escrito la imposibilidad de presentar propuestas de menera individual;

XVII. El señalamiento de que si la convocatoria lo permite y los participantes tienen contemplado subcontratar, lo deberán indicar en su propuesta técnica y presentar una justificación por escrito en la que fundamenten la imposibilidad de solventar dira propuesta sin realizar una subcontratación;

XVIII. En caso de abastecimiento simultáneo, el criterio que se ampleará para evaluar las propuestas y elegir a los adjudicados, la indidación dal número máximo de fuertos de abastecimiento que podrían ser adjudicados y el porcentaje de diferencial en precio ofrecido, que no podría ser mayor del cinco por ciento. El abastecimiento simultáneo será autorizado por el titular de la dependencia o entidad y sólo se empleará cuando se justifique en la investigación de mercado respectiva que no oxiste otra manera de resolver los posibles problemas da cuandad en el abasto;

Blvd. Heberto Castillo #200 Culonte Passo de kia Minas, Cardo, Nueva León, C.P. 36001 Telefonos 81243900 y 81248800





XIX. Los criterios específicos que se utilizarán para la evaluación de las propuestas y adjudicación de los contratos, atendiendo a lo previsto an el presente regismento la Ley y su Regiamento;

XX. El domicillo de las oficinas de la unidad convocante responsable de resolver los recursos de recunsideración o en su caso el medio electrónico en que podrán presentarse dichos recursos, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 69 de la presente Ley;

XXI. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecton directamente la scivencia de las propuestas, entre las que se incluirá la comprobación de que algún licitante ha acordado con ocro u otros elevar el custo de los bienes, arrendemientos o servicios, o cualquiar otro acuerdo que tenga como fin obtener una vertiaja sobre los demás licitantes;

XXII. El modelo de contrato al que para la licitación de que so trate se sujetarán las partes, el cual déberá contener los requiditos a que se refiére el Artículo 46 de la Ley y 53 del presente Reglamento; y

XXIII. La indicación de que oualquier persona podrá asistir a los diferentes antos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrándose previamente antes del inicio de cada uno de allos.

La convocatoria podrá ser obtenida en forma impreso o electrónica. En ningún caso la obtención de la convocatoria en forma impresa podrá tener un precio más alto que estrictamente el costo de impresión.

Para la participación, adjudicación o contratación de adquisiciones, arrandamientos o servicios no se podrán establecer requisitos que tengan por objeto o efento limitar el proceso de competencia y libre concurrencia. En ningún caso se deberán establecer requisitos o condiciones imposibles de cumplir o restricciones at comercio interestatal. La unidad convocarte tomará en cuenta las recomendaciones y resoluciones previas que, en cu caso, para estos efectos emita y publique la Comisión Federal de Competencia en términos de la Ley Federal de Competencia Sconómica.

La convocatoria se publicará obligaroriamente en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, en el supuesto de que se cuente con éste. Publicándose un resumen de le convocatoria en el Podódico Oficial del Estado y excepto en los casos de subasta electrónica inversa, se publicará además en uno de les diarios de mayor circulación en la Entidad. Además, si la unidad convocante quenta con un portal de internet, también deberá publicar un resumen de la convocatoria en este medio.

Para efectos del cómputo de los plazos establecidos en esta reglamento, o en la convecatoria, se considerará como fecha de publicación de la convecatoria la tiltima que se efectue entre la publicación de la misma en el Sistema Electrónico de Compras

Rhyl. Heborio Castillo #200 Colonia Passo de los Minas, Garcia, Nuevo Isón, C.R. 66001 Telétonos 81243900 y 81248800





Públicas, en el supuesto de que se cuente con éste y la publicación del resumen en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor dirculación en la Entidad.

El resumen de la convocatoria deberá contener por lo menos el objeto de la licitación; el volumen la adquidir, el número de ficitación; las fechas prévistas para el cierre de inscripciones y para fievar a cabo el acro de presentación y apartura de propuestas; las fechas estimadas para el inicio y conclusión del suministro de los bienes, del amendamiento o de la predigión de los servicios materia de la contratación; la fecha de publicación en el Sistema Electronico de Comprás Públicas en el supulesto de que se cuenta con éste y los demás requisitos que establezca el Regiamento de la Ley.

Previo a la publicación de la convocatoria a la ficitación pública, las unidades convocantes podrán difundir el proyecto de la misma a través de los medios electrónicos señalados en el partafo anterior, al menos durante dicz días hábites, tapso durante el cual estas racibirán los comentarios perfinántes en la dirección electrónica que para tal fin se señale, los cuales serán considerados para enriquecer el proyecto.

Los procedimientos de licitación se realizarán con estricts sujeción, de los participantes y de la unidad convocante, a las bases administratives y técnicas que los regulen. Quite lo de que en el reglamento de la ley se podrán establecer requisitos adicionales

ARTÍCULO 31. La unidad convocante se deberá asegurar de que los participantes tengan el tiempo sidiciente para completar sus propuestas.

El plazo para la presentación y apertura de propuestas de las licitaciones internacionales no podrá ser inferior a veinte días naturales, contados a partir de la fecha de públicación de la convocatoria. En licitaciones nacionales, el plazo para la presentación y apertura de propuestas será, cuando merios, de quinos días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Cuando no puedan observarse los plazos indicados en este Artículo porque existen rezones justificadas debidamente acreditadas en el expediente por la unidad requirente, el títular de la unidad de compres responsable de la contratación podrá reducir los piazos a no menos de diez dias naturales, contados a pentir de la fecha de publicación de la convecatoria, siempre que ello ho tenga por objeto limitar el número de participantas.

La determinación de los plazos y sus cambios, deberán ser acordes con la planeación y programación previamento establecida; y contemplar los siguiantes espectos: la complejidad del bien o servicio el monto de la licitación, la cantidad de bienos y servicios solicitados, si la licitación se encontrabe publicada en el programa anual de adquisiciones y la urgancia de contar con el bien o servicio solicitados.

Blvd. Heberto Cástilla #200 Calonia Passo de las Minas, Garcia, Husvo Leán, C.P. 66001 Teléfonos 81 243900 y 81 246800





De considerario necesario, ya sea por una modificación considerable en la convocatoria o por la naturaleza de la compra, la unidad convocante tiene la facultad de otorgar una prórroga para la entrega de propuestas.

ARTÍCULO 32. La unidad convocante, siempre que ello no tenga por objeto o efecto limitar el número de licitantes, podrá modificar aspectos establecidos en la ronvocatoria, debiendo difundir dichas modificaciones al menos en el Sistema Electrónico de Compras Públicas en el supuesto de que se cuente con este, de no teriedo se difundirán en la página cricial de internet de la Administración Pública Municipal a más tardar el séptimo dia natural previo el acio de presentación y apertura de propuestas. Las modificaciones en ningún caso podrán consistir, en la substitución da los bienes o servicios convocados en ningún caso podrán consistir, en la substitución da los bienes o servicios convocados en ningún caso podrán consistir, en la substitución da los bienes o servicios convocados en ningún estableción de otros de distintes rubras o en variación significativa de sus caranterísticas, salve que por causas debidamiente justificadas, autorizadas por el titular da la dependencia o entidad a la que pertenezca la unidad requirente, se acredite la necesidad de efectuar tales modificaciones o adiciones, las mismas río signifiquen una modificación substâncial al objeto de la licitación, no se incurra en contravención a los principios establecidos en el presente reglamento ni signifique un obstáculo a la sana competenda económica que asagure el major preció y calidad de los blenes y servicios, y se cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Cualquier modificación e la convocatória de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntes de adiarociones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su propuesta.

ARTÍCULO 33. La cunvocante deberá realizar al menos una junta de aclaraciones a través del Sistema Electrónico de Compres o de manera presencial según el medio usado para el proceso de contratación, siendo optativa para los licitantes la asistencia o participación en la misma.

Las personas que pretendan solicitar acleraciones a los espectos contenidos en la convocatoria deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por si o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representants.

Las solicitudes de adlaración podrán enviarse a través del Sistema Electrónico de Comoras Públicas o entregarias personalmente dependiendo del medio usado para el proceso de contratación, a más tardar velnticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a raalizar la junia de adlaraciones.

Para la realización de la ó las juntas de aclaraciones se considerará lo siguiente:

El acto será presidido por el servidor público designado por la unidad convocante, quién deberá ser asistido por un representante del área técniba o usuaria de los bienes, errendamientos o servicios objeto de la cominatación, a fin que restiehran en forma clara y

Med. Heberto Castilio #200 Colonia Passo de Irás Minas. García, Nuevo León, C.P. 4600! Telefonos 31243900 y 81248800





precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convecatoria.

Al concluir cada junta de aclaraciones podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de ultariores juntas, considerándo que entre la última de éstas y al acto de presentación y apertura de propuestas deberá exista un plazo de al menos siete días naturales.

De cada junta de aclaraciones se levantará un acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interésados y las respuestas de la convocante. En las actas correspondientes a las juntas de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia. Las actas serán publicadas por lo menos en el Sistema Electrónico de Compres Públicas, en el supuesto de que se cuente con éste, de no tenerio se difundirán en la pagina oficial de internet de la Administración Pública Municipal, salvo que exista causa legal que lo implida.

En caso de que al levantarse el acta de la junta de aclaraciones no se cuente con la totalidad de les respuestas a los cuestionamientos formulados, en el acta se hará constar tal circunstancia y se señalará el plazo y medio en que se comunicarán las respuestas.

ARTÍCULO 34. La entrega de propuestas se hará en uno o dos sobres comados, a juicio de la convocante, por medio del Sistema Electrónico de Compras Públicas o de manera física, que contendrán en forma conjunta o asparada la propuesta tácrica y la económica. En el caso de las propuestas presentadas a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas, los sobres serán generados mediante al uso de tecnologías que resguardan la confidencialidad de la información de tal forma que sean invidiables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto restablezcan los lineamientos emitidos por la Secretaria.

La documentación distinta a la propuesta podrá entregerse, a elección del licitante, dentro o tuera del sobre que la contenga. Solamente se admitrá una propuesta por licitante.

El acto de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en el día, lugar y hora previstos en la convocatoria a la licitación, conforme a lo siguilente:

- Una vez recibidas las propuestas en sobre cerrado, se procederá a su apentura, hacióndose constar la documentación presentada, sin qua ello implique la evaluación de su contenido.
 - En caso de utilizarse si sistema de dos sobres, primero se abrirá el que contenga. la propuesta técnica y si reúne los requisitos de la convocatoria, se abrirá el sobre que contenga la propuesta económica;
- En les licitaciones presenciales, los licitantes que hayen asistido, en forma conjunta con el servidor público que la convocante designe, rubricarán las partes

9Nd, Heberio Castillo #200 Colonia Paseo de las Minas, Garcio, Nuevo León, C.P. 66001 Teléfonos 31243900 y 81243800





de las propuestas que previamente haya determinado la convocante en la convocatorio a la licitación, las que para estos efectos constarán documentalmente; y

III. Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las propuestas, en la que se hará constar el importe de cada una de alias; se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación, fecha que debará quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida pera este acto, la cual podrá diferiras para una mejor evaluación de las propuestas. Si uno o más de los licitarias se niegan a firmar el acta en una licitación presencial, se hará constar tal circunstancia en la propia acta, sin que esto afecta la validez de la misma.

Traténdose de licitaciones en las que se utilice la medalidad de ofertas subsecuentes de doscuentes, después de la evaluación técnica, se indicará cuándo se dará inicio a las pujas de los licitantes.

ARTÍCULO 35. Cuando se acradite en la investigación de mercado que permitiendo propuestas conjuntas se incrementará el número de concursantes independientes en la licitación, dos o más personas podrán presentar conjuntamente una propuesta sin nocesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas morales. Para tales efectos, en la propuesta y en el contrato se extáblecerán con precisión les obligaciones de cada una de elfas, así como la menera en que se exigirá su cumplimiento.

Los participantes que presentan propuestas conjuntas déclerarán por escrito, bajo protesta de decir vérdad, la imposibilidad de presentar propuestas de mariera incividual.

La propuesta conjunta contenida en el sobre parrado deberá ser firmada autógrafamente por el representante común que para ese acto fisya sido designado por las personas que la presenten. En caso de que se empleen medios electrónicos, deberá garantizarse la seguridad y confidencialidad de la propuesta y la firma se realizará por los medios de identificación electrónica autorizados por la legislación respectiva.

Cuando la propuesta conjunta resulte adjudicada con un contrato, dicho instrumento deberá ser firmado por al representante legal de cada una de las personas participantes en la propuesta, a quisnes se considerará, pare efectos del procedimiento y del contrato, como responsables solidados o mancolnunados, según se establezca en el propio contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de que las personas que integran la propuesta conjunta puedan constituirse en una nueva acciedad, para dar cumplimiento atlas obligaciones previstas en

Nivol. Heberio Castillo #200 Colunio Paseo de las Minas, Garria, Nuevo León, C.P. 66001 Teléfonos 81 243900 y 81 248800





al convento de propuesta canjunta, siempre y cuando se mantengan en la nueva sociadad las responsabilidades de dicho convento.

ARTÍCULO 38. Las unidades convocantes se abstendrán de recibir propuestas y adjudicar contrato alguno con las personas siguientes:

1. Aquellas en que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negócios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio paro el, su conyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros com los que tangá relaciones profesionales, laboraise o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servido público o les personas antes referidas forman o hayan formado parie durante los dos eños previos a la fenha de calebración del procedimiento de contratación de que sa trate.

La pronibición enterior comprenderá los casos en que el interés personal, familiar o de negocios corresponda a los superiores jerárquicos de los servidores públicos que intervengan, incluyendo al titular de la dependencia, ontidad o unidad administrativa, convocantes o requirentes;

- It. Las que desempeñen un empléo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Secretaria de la Contratoria y Transparancia Municipal;
- III. Aquellos proveadores que, por causas imputables a ellos mismos, la dependencia, entidad o unidad administrativa convocante les hubiere resclincido administrativamente más de un contrato, dentre de un lapso de dos años calendario contados a partir de la notificación de la primara rescisión;
- IV. Las que se encuentren innabilitadas como proyectores o participartes de licitaciones, por ranolución de la autoridad competento;
- V. Aquellas que presenten propuestas en una misma partida de un bian o servicio en un procedimiento de contratación que se encuentren vinculadas entre si por elgún socio o asociado común. Se entenderá que es socio o asociado común, aquella persona física o moral que es reconocida como tal en las actas constituivas, estatutos o en ate retormas o modificaciones de dos o más empresas licitantes, por tener una participación accionaria en el cepital social, que le otorgue el darecho de intervenir en la toma de decisiones o en la administración de dichas parsonas morales:
- Vi Las que previamente hayan realizado o se encuentren realizando, por si o a través de empreses que formen parte del mismo grupo emprésarial, trabajos de análisis y control de calidad, preparación de especificaciones, presupuesto o la elaboración de cualquier documento vinculado con el procedimiento en que se encuentran interescidas en

Blvd. Heberto Castillo #200 Colonia Paseo de los Minas, Garría, Nuevo León, C.P. 66001 Teléfonas 81243900 y 81248800





participar, cuando hubieren tenido acceso a información privilegiada que no se diera a conocer a los licitantes pera la elaboración de sus propuestas;

VII. Aquelles que por al o a través de empresas que formen parie del mismo grupo empresarial, pretendan ser contratedas para elaboración de dictámenes, paritajes y avalúos, cuando ésios hayan de ser utilizados para resolver diacrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o émpresas sean parte;

VIII. Las que hayan utilizado información privilegiada, proporcionada indebidamente por cualquiar medio;

IX. Aquellos licitantes que injustificadamente y por causas imputables a ellos mismos, no hayan formalizado un contrato adjudicado con enterioridad por la convocante. Dicho impedimento prevalecerá ente la propia dependencia, entidad o unidad administrativa convocante por un plazo que no podrá ser superior a un año; y

X. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedides para ello por disposición de Lay.

ARTÍCULO 97. Los actos, contratos, convenios o combinaciones que lleven a cabo los participantes en cualquier etapa del procedimiento de contratación deberán apagarse a lo dispuesto por la Ley Federal de Competencia Económica en materia de prácticas monopólicas, concentraciones y comercio interestatal, sin perjuicio de que las dependancias, entidades y unidades administrativas determinen los requisitos, características y condiciones de los mismos en el ámbito de sus atribuciones. Cualquier participante, el convocante o la Secretaria de la Contratoria y Transperencia Municipal, podrán hacer del conocimiento de la Comisión Federal de Gompetencia, hechos materia de la citada Ley, para que resualiva lo conducente.

ARTICULO 38 Para la evaluación de las propuestas, los sujetos obligados, por conducto de la Unidad Centralizada de Compras deberán utilizar el método indicado en la convocatoria a la licitación o invitación restringida.

La Secretaria establecerá los criterios que se deberán utilizar para la participación, la evaluación de las propuestas y la adjudicación de los contratos, los cuales deherán contemplar al menos lo siguiente:

El plazo de entrega de los bienes, Inicio y terminación de la prestación de los servicios;

II. El costo total del bien o servicio considerando los causados desde su adquisición hasta su desechamiento, incluyendo la capacidad de producción, tiempo de vida, costo de mantenimiento, costos de desecho y, en su caso, certificados de acuerdo a la legislación aplicable;

Bivd. Haberio Castilio #260 Colonio Pasec de las Minos, Garcia, Nueva León, C.P. 36001 Teléfonos 81 243900 y 81 249800





- III. Tratándose de servicios, la experiencia, el desempeño ecreditado, las habilidades técnicas, los recursos máteriales y húmenos del participante, súa sistemas administrativos y la metodología propuesta;
- IV. Cuando se adquieran consultorias deberá considerárse la experiencia de los consultores pertinente al servicio solicitado; la cálidad de la nietodología y el plan de trabajo según sean los términos de referencia; la cálificación del personal profesional; y la idoneidad del programa de transferencia de conocimientos; y
- V. En su caso, los criterios ambientales del bien a adquirir o servicio a confretar y en general aquellos que se refléran a la preservación del medio ambiente.

Los critarios de evaluación de las propuestas debarán ser, en la medida de lo posible, cuantificables y objetivos.

La utilización del método de evaluación de oferta económica será aplicable por regla general. En este supuesto, la unidad convocante adjudicará el contrato a quien cumpla con los requisitos técnicos y legales establecidos en la convocatoria y oferte el precio más bajo.

Cuando las dependencies, entidades o unidades administrativas requieran obtener bienes, arrendamientos o servicios que confleven el uso del características complejas, de alta especialidad técnica o de innevación tecnológica, podrá justificarse el uso del método de evaluación de puntos y porcentajes. La utilización del método de évaluación de puntos y porcentajos deperá ser autorizada por El Ayuntamiento del Municipio de Garcia, Nuevo León.

Las condicionas que tengan como propósito facilitar la presentación de las propuestas y agilizar la conducción de los actos de la licitación o invitación restringida, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por si mismo, o deficiencia en su contenido, no afecte la solvencia de las propuestas, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidos. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus propuestas.

En la convocatoria se estáblecerán los requisitos que, de ho cumplirse, darán lugar al desechamiento de la propuesta.

Una vez hecha la evaluación de las propuestas, el contrato se adjuntezra al licitante cuya propuesta resulte solvante, porque cumple, con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convecatoria a la licitación; y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y ses la propuesta que heya obtenido el mejor resultado en la evaluación según la metodología establecida en la convocatoria.

Blvd. Heberto Castillo #200 Colonia Pasco de las Minas, Garcia, Nuiero Leóri, C.P. 66001 Teléfonas 81 243/500 y 81 248/800





En caso de existir igualdad de condiciones, se dará preferencia a las propuestas que presenten el mejor grado de profección al medio ambiente y, si persistiera el empate, a las personas que integrer: el sector de las micro, pequañas y medianas empresas en el Estado, en términos de los lineamientos establecidos por la Secretaría. De subsistir el empate entre las personas del sector señalado, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que résulte ganador del sorteo que se realice en términos del Reglamento de la Ley. En las licitaciones públicas que cuenten con la participación de un testigo social, éste invariablemente, deberá, ser invitado, al sorteo, Igualmente, será convocado un representante de la Secretaría de la Contratoría y Transparencia Municipal.

Tratándose de abastecimiento simultárizo, cuando los precios ofertados estén dentro del rango del cinco por ciento de la postura más bala, sólo se adjudicarán contratos a los panicipantes que ofrezcan igualar el precio más bajo.

ARTÍCULO 39. La unidad convocante amitira un fallo, al cual deberá contener lo siquiente:

- i. La relación de licitantes cuyas propuestas se desecharon, expresando todas las rezones legales; técnicas o económicas que sustenten tai determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla;
- l. La relación de licitantes cuyas própuestas resultaron solventes, describlendo en lo general dichas propuestas. Se presumirá la solvencia de las propuestas cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno;
- III. Nombre del o de los licitantes a quienes se adjudica el contrato, indicando las raxones que motivaron le adjudicación de acuerdo a los critorios previstos en la convocatoria, la indicación de las partidas, los conceptos y montos asignados a cada licitante;
- IV. Fecha, lugar y hora para la firma del contrato, la presentación de garantías y, en su caso, la entrega de anticipos:
- V. Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, señalando sus facultades da acuerdo con los preceptos jurídicios que rijen a la unidad convocante; y
- VI. Nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las propuestas.

En caso de que se declare designa la licitación o alguna partida, se hará constar tal circumstancia en el fallo, señaláridose las razones que lo motivaron.

En el fallo no se debará incluir información reservada o confidencial, en los términos de las disposiciones aplicables.

Bivd. Heberto Castillo #200 Calonia Passo de las Minas, Garda, Nuevo Izón, C.R. 56001 Teláfonos 51243900 y 31248600





En les ilcitaciones ejectrónicas, el faito, para efectos de su notificación, se dará a conocer a través del Sistema Elactrónico de Compras Públicas el mismo día en que se emita. A los licitantes se les enviará por correo ejectrónico un aviso intormándoles que el faito se encuentra a su disposición en el Sistema Ejectrónico de Compras Públicas. Con la notificación del fallo por el que se adjudica el contráto, las obligaciones derivadas de áste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmario en la fache y términos serialados en el fallo.

Cuando la licitación sea presencial, se dará a conocer of fallo de la misma en junta pública a la que libramente podrán asistir los licitantes que hubieran presentado propuesta, entregándoseles copia del mismo y levantándose el acta respectiva. Asimismo, el contenido del fallo se difundirá a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas el mismo día en que se amita en el supciesto de contar con éste. A los licitantes que no hayan asistido a la junta pública, se les enviará por comeo electrónico un aviso informándoles que el acta del fallo se encuentra a su disposición en el Sistema Electrónico de Compras Públicas o en su caso en la página oficial de Internet de la Administración Pública Municipel.

ARTICULO 40. En los supuestos que prevé el Artículo 42 de la Ley y 41 del presente Reglamento, los sujetos obligados por conducto de la Unidad Centralizada de Compras bajo su responsabilidad, podrári optar por no flevar a cabo el procedimiento de ficitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa.

Excepto en los casos previstos por la fracción I del Artículo 42 de la Ley y Fracción I del Artículo 41 del presente Registriento, la selección del procedimiento de excepción deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada baso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transperencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Municipio.

La acreditación del o de los critarios en los que se funda y la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmades por el fitular de la unidad usuada o requirente de los bienes o servicios y por el titular de la unidad comratante.

Para las contrataciones a través de un método distinto a la licitación pública, el titular del área responsable de la contratación, a més tardar el último día hábil de los meses de abril, julio, octubre y enero, anviará a la Secretaria de la Contratoria y Transparencia Municipal, un informe relativo a los contratos formalizados durante el timestre de chero a marzo, de abril la junio, de julio a septiembra y de octubre la diciembre; respectivamente, acompañando copia del escrito aludido en este Artículo y de un dictamen en el que se hará constar el análisis de la o las propuestas y las razonos para la adjudicación del contrato. No será necesario rendir el informe en los términos antes certalados, en las operaciones que se realizen al amparo de las fracciones i y V, del Artículo 42 de la Ley y

Blyd. Haberto Castillo #200 Colonia Poseo de las Minas, Carda, Nueva León, C.P. 6600! Telátados 81 243900 y 81 243800





fracciones I y V, del Articulo 41 del presente Regiamento. En el caso de la fracción i, en el mes de enero de cada año se arivará un informe respecto de las operaciones realizadas en el año inmediato anterior, en los términos establacidos en el Regiamento de la Ley. Tratándose de los casos previstos por la fracción V, en el Informa trimestral únicamente se deborá informar sobré el importe de la contratación.

En case del procedimiento de invitación restringida fundamentada en las fracciones I, IV, VII, VIII, X primera oración, XI, XIV, XV, XVI y XVII del Artículo 42 de la Ley y fracciones I, IV, VII, VIII, X primera oración, XI, XIV, XV, XVI y XVII del Artículo 41 del presente Raglamento el informe al que hace referencia el párrefo enterior deberá esta acompañado de los nombres y idatos generales de las personas que fueron invitadas. Traténdose de adjudicaciones directas, en todos los casos deberá indicarse el nombre de la persona a quien se propuso realizarla. En ambos procedimientos, deberá acompañarse el resultado de la invisatigación de mercado que sintió de base para su selección.

A los procedimientos de contratación de invitación restringida y de adjudicación directa, les será aplicable el carácter a que hacen referencia las fracciones 1, 11 y 111 del Artículo 29 de la Ley las fracciones 1, 11 y 111 del Artículo 28 del presente Reglamento.

En cualquier supuesto se invitará a personas quo cuenteri con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

ARTÍCULO 41. La unidad centralizada de compres bajo su responsabilidad, pocrá contratar adquisiciones, arrendamientos y sarvicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa, cuando:

I. El importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establezcan en la Ley de Egresos del Estado para realizar compras por medio de invitación restringida o adjudicación directa, siempre que las operaciones no se fraccionen para gueriar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiero este Artículo;

II. No existan bienes o servicios alternativos o susfitutos técnicamento razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posas is titularidad o el ficenciamiento exclusivo de patientes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte o bienes con valor histórico; enqueciógico o cultural;

III. En casos de emergencia, urgencia, cuando polígre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el embiente de alguna zona

Sivid. Heberto Castillo #200 Cataria Fasea de las Minos, García, Nuevo León, C.F. 66001 Teléfonos 81243900 y 81248800





o región de la entidad federativa; como consecuencia de caso fortulto o de fuerza mayor, que sea declarada por la autoridad competente;

- IV. Existan circunstancias que puedan provocer pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;
- V. Se realiden con finés de segundad pública o procuración de justicia, incluyence las áreas de inteligencia y centros de readaptación social, cuando se comprometa la confidencialidad o alguna cuestión estratégica, en los términos de las Leyes de la materia. No quadan comprendidos en los supuestos a que se reflere esta fracción los requenimientos administrativos que no involucren temas de segundad, que tengan los sujetos de la Ley y el presente Reglamento.
- VI. Derivado de caso fortuito o ruerza mayor, no sea posible obtener bisnes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el fiempo requendo para atender la eventualidad de que se trate. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitación a lo estrictamente necesario para afrontaria, debiendo informar al Comite;
- VII. Se haya rescindido un contrato adjudicado a través de licitación pública, en cuyo caso se podrá adjudicar el contrato al licitante que haya obtenido el segundo o ultarlores lugares, siampre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento. Tratándose de contrataciones en las que la evaluación se haya realizado mediante puntos y porcentajas, se podrá adjudicar al segundo o ultarior lugar, dentro del referido margen;
- VIII. Se haye declarado desiena una licitación publica, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación, cuyo incumplimiento haya sido considerado nomo causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las propuestas. En esta altuación, procederá primero la invitación restringida, sarvo que se presente alguno da los supuestos establecidos en las fracciones III, IV o VI de este Artículo, y en caso de que se déciare desierta una vez más, se procederá a una adjudicación directa;
- X. Existan razones justificadas para la adquisición o amendamiento de bienos o prestación de servicios de marca determinada;
- X. Se trate de adquisidones de bienes perecederos, granos y productos alimenticios básicos o semiprocesados y semovientes. Asimismo, cuando se trate de bienes usados o reconstruidos en los que el preció no see mayor al que se determine mediante evalúa que practicarán las instituciones de crédito o terceros habilitados para ello conforme a las disposiciones aplicables, expedido centro de los seis meses previos y vigente al momento de la adjudicación del contrato respectivo;

Blvd, Hoberto Casillo #200 Colonia Passa de laz Minas, Gorcia, Nuevo Loôn, C.P. 66001 Teléfonas 31243900 y 31245800





XI. Se trate de servicios de consultórias, asesprias, estudios o investigaciones. En astos casos se deberá aplicar el procedimiento de adjudicación directa o invitación restringida, conforme a los montos de contratación establecidos por el Congreso del Estado para el ejercicio fisical correspondiente;

XII. Se trata de la adquisición de bienes que realicen los organismos descentralizados y fideformisos públicos de la Administración Pública Municipal para su comercialización directa o para someterlos a procesos productivos que las mismas realicen en cumplimiento de cu objeto o fines própios exprésamente establecidos en el acto jurídico de su constitución;

XIII. Se trata de adquisiciones de bienes provenientes de parsonas que, sin ser proveedores habituales, ofrezoan bienes en condiciones favorables, en razón de encontrarse en estado de inquidación o disolución, o bien, bajo intervención judicial,

XIV. Se trate de los servicios prestados por una persona física relativos a consultorias, assecrias, estudios e investigaciones siempre que estos seam realizados por ella misma sin requerir de la utilización de más de un especialista o técnico. En estos casos la contratación podrá hacerse directamente o e través de una sociedad o asociación en la que el prestador del sorvicio sea acoio o esociado;

XV. Se trate de servicios de mentenimiento de bienes en los que no ses desible precisar su alcance, establecer las cartidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes;

XVI. El objeto del contrato sea el diseño y fabricación de un bien que sitva como protofipo para efectuar las pruebas que demusitran su funcionamiento. En estos basos, el sujeto obligado por conducto de la Unidad Centrálizada de Compras, la dependencia, entidad o unidad administrativa podrá pactar que los derechos sobre el diseño, uso o cualquiar otro derecho exclusivo, se constituyan a favor de ellas, según corresponda;

XVII. Se trate de equipos especializados, sustancias y materiales de origen químico, físico químico o bioquímico para ser utilizadas en actividades experimentales requeridas en proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, siempre que dichos proyectos as encuentral autorizados por quien determina el titular de la dependencia o el órgano de gubierno de la antidad;

XVIII. Se acepte por la Socretaria, la adquisición de bienes o la prestación de servicios a lífulo de deción en pago, en los términos del Código Pisosi del Estado y demás Loyes aolicables;

XIX. Cuando, por la naturaleza da la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al mátodo de adjudicación directa, según los criterios o casos que señale el Reglamento de la Ley; y

Rivd. Haberto Castillo #200 Colonia Paseo de las Minus, García, Nuevo León, C.P. 66001 Teléfonas 81243900 y 81248800





XX. Se trate de la suscripción de contratce específicos que deriven de un convenio marco.

Las contratsciones a que se refiere este Articulo, se realizarán preferentemente a través de procedimientos de invitación restringida, en los casos previstos en sus fracciones VIII, IX, X primera oración, XII y XV.

La suma de las operaciones que se reálicen al amparo de este Artículo, en sus fracciones. Vil a XVIII, no podrá exceder del veinte por ciento del presupuesto de atiquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado a la dependencia o erididad en cada ejercicio presupuestario. En casos excepcionales, el Comité, podrá fijar un percentaje mayor af indicado.

ARTÍQUEO 42. Las adjudicaciones directas pográn realizarse por medio de un mercado vistual.

En los casas previstos por el Artículo 42, fracción I de la Ley y 41 fracción I del presente Reglamento, para contratar adjudicaciones directas cuyo monto sea igual o superior a la cantidad señalada en la Ley de Egresos del Estado, se deberá contar con al menos tres cotizaciones con: las mismas condiciones, que se heyan obtenido en los treinta días naturales pravios el de la adjudicación y consten en un documento en el cual los proveedores oferentes se identifiquen industrablamente. Se exceptuará de la dispuesto en el presente primato cuando no existan al menos tres proveedores de los bienes o servicios materia de la contratación.

ARTÍCULO 43. El procedimiento de invitación restringida se sujetará a lo siguiente:

- 1. Se difundirá la invitación en el Sistema Electrónico de Compras Públicas en el supuesto de que se cuente con sote y en la página de Internet de la Administración Pública Municipal;
- li. Se invitará a los licitantes al acto de presentación y apertura de propuestas. Invariablemente intervendrá un representante de la Secretaria de la Contraloria y Transparancia Municipal:
- Para llever a cabo la adjudicación correspondiente; se deberá contar con un mínimo de tres propuettas susceptibles de analizarse técnicamente;
- IV. En caso de que no se presente el minimo de propuestas señalado en el párrafo anterior, se deberá daciarur desienta la invitación restringida;
- V. Los plazos para la presentación de las propuestas se fijarán para cada operación atendiendo al tipo de blenes, arrendamientos o servicios requeridos; esi como a la

Blvs. Heberto Castilla #200 Colonio Preseo de las Minas, García, Nuevo León, C.P. 56001 Telefonos 61243500 y 81248800





complajidad para elaborar la propueste. Dicho plazo no pooré ser inferior à diez dias naturales a partir de que se entrogó la última invitación; y

Vi. A las demás disposiciones de este Reglamento y la Ley, relativas a la licitación pública que resulten aplicables.

En el supuesto de que dos procedimientos de invitación restringida hayan eldo declarados desientos, el litular de la unidad ponvocante podrá adjudidar directamento el contrato siempre que no se modifiquen los requieitos establecidos en dichas invitaciones.

CAPITULO IV. DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA

ARTICULO 44. La subasta electrónica inversa es un procedimiento opcional basado en medios, electrónicos por el cual los sujetos obligados señalados en el presente regiamento, adquieran bienes mueblos y contrata servicios que se adjudican el precio más bajo o a la oteria económicamente más ventájosa, independientemente de su valor de contratación.

Para los afectos de este procedimiento se considerais como oferta económicamente más ventajose aquella que ofrezos mayores ventajas en cuanto a precio, entrega de bienes o prestación de servicios, forma de pago y otros elementos de valoración objetivo.

ARTICULO 45. Los sujetos obligados, gestionarán y administrarán un portal en Internet, para realizar las subastas electrónicas inverses.

El portal, las comunicaciones y el intercémble y almacenamiento de la información de realizarán de mode que se garántica la protección e integridad de los datos.

ARTÍCULO 48. Sólo serán susceptibles de adjudicarse por subasta electrónica inversa, las adquisiciones de bianes muebles y la contratación de servicios que eutórice el órgano interno competente de los sujetos obligados, y se trataminan en un catalogo de Artículos y servicios específicos.

Este catálogo de Anticulos y servicios será intégrado, revisado y acutálizado de manera sistemática, al misnos mensualmiente, por dichos organos, quierias lo publicarán en Internet en forma permanente.

Las Dependencias y sujetos obligados que administren subastas electrônicas inversas deberán utilizar este datálogo de Articulos y servicios.

Blvd. Haberte Castille #200 Colonia Passo da los Minos; García, Nuevo Léón, C.P. 66001 Teléfonos 51240900 y 51249800





El catálogo para las subastas electrónicas inversas contendrá una descripción genérica de los Artículos y servicios correspondientes, incluyenco, en su caso, sus equivalencias, así como expecificaciones técnicas o comerciales de los mismos:

ARTICULO 47. Para participar en subastas electrónicas inversas, los Proyectores deberán obtener una cuanta de acceso sutorizado por el órgano imenio competente de los sujetos obligados.

Los Proveedores autorizados serán responsables del uso y confidencialidad de las cuentas de acceso, contresañas y cemás elementos electrónicos que le sean proporcionados.

ARTÍCULO 48. Las convocatorias se públicarán en el periol de subastas electrónicas inversas y en el Periódico Oficial del Estado.

La convocatoria publica deberá contener como minimo, lo siguienta:

- 1. El nombre de la Secretaria de Tesoreiria, Finanzas y Administración Municipal o, en su caso, del sujeto obligade convocante:
- II. La mención, do tratarse de una subasta electrónica inverse;
- La fecha y hora de apertura de la subasta, así como fecha y hora de cierre de la misma;
- I.as diferencias mínimas en que los participantes podrán hacer sus propuestas de precios a la beja, expresadas en monada nacional;
- V. La identificación de los Artículos y servicios según el catálogo, así como la cantidad y unidad de medida que se requieren;
- VI. El precio o importe de referencia de los bienes o servicios en valores unitanos, totales o de otra forma:
- VII. Los lugares, fochas, plazos o modo para la entrega de los bienes o la prestución de los servicios:
- VIII. Los términos y condiciones de pago, incluyendo los phrostitajes de los anticipos que, en su teso, se otorgetian; y
- IX. Las penas por incumplimiento de lo establecido en los contratos correspondientes.

Las condiciones establecidas en las convocatorias para subastas electrónicas inversas no podrán ser negociadas.

Blvd. Heberto Castillo #200 Colonie Passo de los Minas, García, Nuevo Leán, C.P. 66001 Teléfonos 81243900 y 61248600





Previamente a la expedición de una convocatoria para una subasta electrónica inversa, la Secretaria, o en su caso, el sujeto obligado convocante, podra invitar por medios electrónicos a posibles Proveedores interesados a presentar nuevos precios o nuevos valores para los Artículos o servicios del catalogo a subastar.

Las subastas electrónicas inversas se desarrollarán, como minimio, dentro de un término de sels clira naturales contados a partir de la facha de la publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.

ARTIQUEO 49. Las subastas elèctrónicas inversas tendran una duración mínima de cinco horas consecutivas, contadas e partir de la hora de apentida, según determine quien convoque.

Entre la fecha de publicación electrónica de la convocatorio y hasta cuarenta y ocho horas entes de la apartura de la subasta, cualquier Proveador podrá realizar preguntas adaraterias solo por madios electrónicos y a través de un foro de adaracionas, público y electrónico a cargo de la Secretaria o, en su caso, del sujeto obligado convocante:

Las proguntes se confestarán dentro de las cuarente y ocho horas siguientes a su formulación. Las preguntas y las respuestas de quien convoquie, permianecerán en el foro de actaraciones hasta la conclusión de la subasta con espondiento.

Si en virtud de lo supedido en el foro de adiaraciones se modifica cualquier elemento de la convocatoria pública, se hará constar desde la apertura de la subesta hasta su cierre-

Cuando el monto total de contratación derivado de una subasta electrónica inversa sea inferior al que corresponde a una licitación pública, el Titular de la Unidad Convocante designará expresamente al servidor público de esa Dependencia, con nivel de Jefe de Depentemento o superior, que tringirá como autoridad responsable del cumplimiento del procedimiento conforme a la Ley.

Si el monto total de contratación se estima igual o superior al que so refiere para una licitación pública, el director del área correspondiente tendra la responsabilidad del cumplimiento del procedimiento conforme al presente Reglamento y la Ley.

Tratándose de Entidades, fungirán como autoridades responsables su representante o el titular de la probia Entidad.

La apertura de la subasta se hará precisamente en la fecha y hora sefialada por parte de la sutcridad respondable de la Secretaria o en su caso del sujeto obligado convocante, ante la precencia de un integranta del Comité designado previdmente.

Blvd. Heberto Castillo #200 Colonia Paseo de las Minas, Garría, Muevo León, C.D. 66001 Teléforas 81243900 y 81243800





Iniciada (a subasta, los Proveedores autorizados, previa inscripción en la mama, podrán enviar sus propiuestas de precios a la baja solamente per los meitos electrónicos del Portal y en mención a las diferencias mínimas fijadas en la convocatoria correspondiente.

Al inscribirse se les esignará automáticamente un número, el cual servirá para identificarse públicamente, reservándose sólo para la autoridad responsabla y el órgano de control interno, los datos del Proveedor.

El público en general podrá observár toda la sesión de la subasta electrónica inversa, con excepción de los datos de identificación personal de los Proveedoras participantes.

No serán acaptadas propuestas del mismo vaior, prevaleciendo la que primeramente se have registrado en la subasta.

El horario oficial do le sasión en el cual opérará el sistema electrónico de la subasta será en lodo tiempo, el comenido en el portal de internet.

El cierre de la sesión de presentación de propuestas de precios a la baja será automático en forma aleatoria por el sistema electrónico de la subasta:

ARTÍCULO 50. La adjudicación de la subasta electrónica inversa se efectuará a quien baya precido si precio más bajo o la oferta económicamente más vantajosa

La Secretaria o en su caso, el sujeto obligado convecanie, emitirá la resolución de adjudicación correspondiénte.

De forma supletoria serán aplicables en lo conducente las normas para el procedimiento de licitación pública del presente Regiamento y la Ley.

La Secretaría expedirá ilneamientos generales eplicábles para la subasta electrónica inversa, los cuales serán actualizados periódicamente y deperán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado.

CAPÍTULO V DE LA ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES

ARTICULO 51. La Adquisición y Amendamiento de bienes inmusbles se realizará conforme a lo dispuesto por la Ley y el Regiamento de la Ley, así como por lo dispuesto por las demás leyes, regiamentos y disposiciones jurídicas vigontes.

Bivd. Heberto Castillo #200 Colonia Passo de las Minas, Garcia, Nuevo León, C.F. 66001 Teléfonos 81 243900 y 81 248800





CAPÍTULO VI DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 52. En las adquisiciones, amendamientos y sarvicios deberá pactarse la condición de precio fijo. No obstante, en casos justificados por la unidad convocante, se pourán pactar en el contrato decrementos o incrementos a los precios, de aculerdo con la tómnola o mecanismo de ajuste que se determine previamente a la presentación de las propuestas.

Tratéridose do bienes o servicios sujetos a precide oficiales, se reconocerán los incrementos autorizados.

ARTICULO 53. El contrato o pedido contendrá, en lo aplicable, lo siguiente:

- I. El nómbre o denominación de la dependencia, entidad o unidad administrativa requirente y de la convocante:
- II. La Indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del confrato:
- III. Los datos relativos a la autorización presupuestal para cubrir el compromiso derivado del contrato;
- IV. Acreditación de la existencia y personalidad del proveedor contretante;
- V. La descripción permenerizada de los blenes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado ai proveedor o proveedores contratantes;
- VI El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendantientos o servicios, o bien. la forma en que se determinará el importe total;
- VII. La pracisión de si el pracio es fijo o sujeto a ajustes ý, an este último caso, la fóπαμία o condición en que se hará y calculará el ajuste, detarminando expresamente el a los indicadores o medios oficiales que se utilizarán en dicha fórmula;
- VIII En el caso de amendamiento, la indicación de al este es con opción a compra;
- (X. Los percentajes de los enécipos que, en su caso, se étorgarian, los cuales no podrán exceder del circuente por ciento del monto total del contrato;
- X. El monto, el plezo de vigenda, la forma y a favor de quién se deben constituir las garantías, y los medios para el cumplimiento de las mismas;

Bhrd. Hisberto Costillo if 200 Colonia Passo de las Minas, Gercio, Nuevo León, C.P. 66001 Teléfonos 81243900 y 81248800





- XI. Porcentaje, número y fechas o plozo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen:
- XII. Forma, términos y porcenteje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato:
- XIII. La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes, arrendamientos o servicios;
- XIV. Moneda en que se corizó y sa efectuará el pago respectivo, el cual podrá ser en pesos maxicianos o moneda extranjera de acuerdo a la determinación de la unidad convocante, de conformidad con la Ley-Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos. A falla de señalismiento, se entendará que la obligación de pago estipulada es en pesos mexicanos;
- XV. Los casos en que podrán otorgarse promogas baca el cumplimiento de las obligaciones contracatalas y los requisitos que deberán observarse;
- XVI. Las causales para la rescisión de los contratos, en los términos previstos en la Ley y el presente Réglamento
- XVIII Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de faliais de calidad o cumplimiento de aspecificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación:
- XVIII. El señalamiento de las ticencias, autorizadones y pormisos que conforme a otras disposiciones sea necesario conforme para la adquisición o arrundamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la dependencia entidad o unidad administrativa;
- XIX. Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penes convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas impulables a los proveedores;
- XX. La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inflerantes á la propiedad intelectual. La responsabilidad estera a cargo del participante o proveedor según sea el caso. Salvo que exista impedimento o así convenge a los intereses del Municipio, la estipulación de que los derechos inherentes a la probledad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorias, asesonas, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de la dependencia, entidad o unidad administrativa, según corresponda en términos de las disposiciones légales aplicables;

Blvd. Hieterto Costillo #200 Colonia Pasec de las Minas, Gardia, Nuevo León, C.P. 66001 Teléfanos 81243900 y 81248800





XXI Los procedimientos para resolución de controversias, distintos a los procedimientos de negociación, mediación o arbitraje previstos en este Ley; este reglamento

XXII. Los plazos para el pago de los bienes, amendamientos y servicios, y

XXIII. Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria a la lidiación e invitaciones resuringidas, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate:

ARTÍCULO 54. Las dependencias, entidades o unidades administrativas podrán relebrar contratos ebiertos para adquirir bienos, arrendamientos o servicios que requieran de menora reiterada conforme a lo siguiente:

- Se establecerá la cantidad mínima y máxima da los bienes, amendantientos o servicios a contratar, o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse;
- Il. En nasce de bienes que se fabriquen en forma exclusiva para las dependencias, entidedes o unidades administrativas, la cantidad o presupuesto mínimo que se requiera no podrá ser inferior al ochente por cianto de la cantidad o presupuesto máximo que se establezos.

Se entanderá por bienes de tapricación exclusiva, los que requieren un proceso de fabricación especial determinado por la dependencia, entidad o unidad administrativa.

No se podrári establecar plazos de entrega an los cuales no sea factible productr los blenes; y

III. Se hará una descripción completa de los bienes, arrendamientos o servicios con sus correspondientes proclos unitatios.

Las dependencias, entidadas y unidades administrativos podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento del mento del contrato o de la cartidad de bienes, amendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidar de los conceptos o volúmeros establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes arrendomientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

ARTÍCULO 55. La respective unidad convocante requerira, en conformidad con el Reglamento de la Ley, la constitución de las garantías que estime necesarias para garantízar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el cohtrato.

Las garantías deberán ser filadas en un monto tal que, sin desmediar su finalidad, no desincentiven la participación de oferentes el llamado de licitación o propuesta, sin que

Blvd: Heberto Castilla #200 Colonia Faseo da las Minas, Gordo, Nuevo León, C.P. 66003 Teléfonos 81243900 y 81248800





tampoco estén fijadas en forma rál que propicien o facilitan el incumplimiento del contrato por parte del proveedor.

Con cargo a estas garantias podran hacerse efectivas las multas y demás sanciones que ofecten a los controlletas.

La unidad convocante incluirá en el contrato correspondiente las garantias que estime recesarias entre las siculantes:

- I. Garantie de tiden cumplimiento del contrato. Se refiere a la garantia exigible el garador del contrato para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del mismo. Para la aplicación de dicha garantía se debará considerar lo siguiente:
- a). El proveedor gariador deberá entregar la garantia de cumplimiento e la unidad convocame al momento de suscribir el contrato definitive, a menos que la convocatoria establezca algo distinto;
- b). Les multas por atraso en el cumplimiento de les fechas paciades no podrán exceder el monto de la garantía de buen cumplimiento del contrato;
- c). La garantia de buen cumplimiento del contrato deberá ser de entre 10% y 30% del valor total del contrato, fin casos excepcionales, acompañado de una justificación, se puede solicitar una garantia mayor al 30%; y
- d) En los casos sensiados en las fraccionas i, iti, Vi, XI y XIV del Artículo 42 de la Ley y fracciones I, III, VI, XI y XIV del Artículo 41 del presento Reglamento y tratándose de servicios pagaderos en su totalidad con posterioridad a su prestación, el servidor público que deba firmar el contrato, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar al proviedor de presentar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo.
- II. Gerantia por anticipo. Está garantía deberá ser equivalente al cien por ciento de los recursos otorgados. En esta caso se permitirán los mismos instrumentos establecidos al regular la garantía de cumplimiento; y

III Garentie por los defectos y victos ocultos de los bienes y la faita de calidad de los servicios. Los provoadores quedarán obligados ante la dependencia, entidad o unidad administrativa a responder por las faillas mencionadas en este párrafo, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incumido, en los términos sensidos en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

ARTÍCULO 56. Los derechos y obligaciones que recembon ocasión del desarrollo de una licitación pública serám intransferibles. La subcontratación solo procederá si la convecatoria le permite y quienes desean usar esta modalidad lo incluyan en su

Blvd. Heberio Castillo \$200 Colonia Passo de los Minos, Garria, Nuevo León, C.P. 65001 Teléfonos 81243900 y 81248800





propuesta y presenten une justificación por escuto en la que fundamenten la imposibilidad de solventar una propuesta sin regizar una subcontratación.

APTÍCULO S7. Los contratos administrativos regulados por esta Ley pudrán rescindiras por las rigulentes causas:

LEI incumplimiento grave de las obligaciones contraidas por el proveedor, y

Il Les demás que se establezcan en la respectiva convocatoria de la licitación o en el contreto.

En el Reglamento de la Ley so establecarán los casos en que un incumplimiento se considera grave para los efectos de esto Artículo. Los casos que serán considerados craves serán los establecidos por el Reglamento de la Ley

Las resoluciones que dispongan tales medidas deberán ser tramitadas de conformidad con el Reglamento de la Ley.

ARTÍCULO 58. La unidad de compras podrá resciver la terminación anticipada de los contratos cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinge la recesidad de los bienes, arrendamientos o servicios contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones paciadas, se ocasionaria algún dano o perjuicio al Municipio, o se determine, por la autoridad competente, la nutidad o inexistencia jurídica de los actos que dieron origen al contrato.

En estos supuestos se reembolsarén el provector los gastos no recuperables en que hayá incumido, siempre que estos sean rezonables, estén dabidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato. En daso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables política ser objeto de los mecanismos establecidos en al capítulo de Solución de Controversias de la Ley.

ARTÍCULO 59. Los proveadores que por motivos diferentes al atraso en el cumplimiento de las fechas pacadas para la entraga de tos bienes o la prestación del servicio, incumpián con sus obligaciones por cualquier otra causa establecida en el contrato, se sujetarán al procedimiento de resolatón del contrato, conforme ai siguiente procedimiento:

- 1. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por tescrito el incumplimiento en que haya incumido, para que en un término de cinco días hábites contados a partir del día hábit siguiento al en que se le entregó el escrito señalado en este párrafo, exponga lo que a su derecho convenga y ariorte, en su caso, las pruobas que estime pertinentes;
- Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, le Unidad Centralizada de Compras conferá con un plazo de quince días para resolver, considerando los

Blvd. Heberto Cástillo #200 Colonia Paseo de las Minas, García, Nuevo León, C.P. 66001 Teléfonos 81243900 y 81248800





argumentos y pruebas que hubiere hecho valer al proviedor. La daterminación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proviedor dentro de dicho plazo, y

(f) Guando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión, aplicándose lo dispueste en la convocatoria y en el contrato respectivo.

iniciado un procedimiento de los previstos en el Capítulo de Solución de Controversias de la Ley, la Unidad Centralizada de Compras, bajo su responsabilidad, pódrá suspendar el tramite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por resciridido el contrato, se iniciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quadará sin efecto, previa aceptación y verificación de la Unidad de Compres de que continúa vigante la nacesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penais convencionales correspondientes.

La Unidad Cemiralizada de Compras podrà determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimienti advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún deño o afectación a las filintiones que tierie encomendadas o a la Hacienda Pública. En este supuesto, deberá siaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos aconómicos o de operación que se ocasionarian con la rescisión del contrato resultarian meyores que los gararados con el incumplimiento del provieedor, debiendo especificar la forma en que se atendará lo previsió en el párrafo siguiente.

Cuando se determine no dar por rescindido el contrato, la Unidad Centralizada de Compras establecerá con el provesción otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que illubriera motivado el inicio del procedimiento. El convento modificatorio que el efacto se celebre deberá ser suscrito por el servidor público que lo haya necho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello y se deberá absistieras de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, aspecificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Cuando por motivo del afraso en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios, el procedimiento de rescisión se inicia an un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la Unidad de Compras podre recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con Partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados por la Unidad Centralizade de Compras.

Bivd. Heberto Castillo #200 Colonia Paseo de las Minas, Garcia, Nuevo León, C.P. 66001 Teléfonos 81243900 y 81248800





Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.

Si es el proveedor quien decide rescirdir el contrato, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

ARTÍCULO 60. Concluido el procedimiento de rescisión de un contrato, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentre de los veinta dies naturales sigüientes a la focha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso. Al efecto, debierá considerárse lo dispuesto en las fracciones i inciso b) y II del artículo 106 del Reglamento de la Ley.

DE LA INFORMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 61. La información generada en los procedimientos establecidos en este regiamento deberá publicarse en el printal de transperencia de la Administración Pública Municipal, en los tárminos establecidos por la Ley de Transperencia y Acceso a la Información del Estado y por la legislación en materia de datos personales, salvaguardando la información clasificada domo reservada o confidencia:

ARTÍCULO 32. La Unidad Centralizada de Compras operará y se ensargará del Sistema Electronico de Compras Públicas que deberá estar disponible a todo el público, salvo les excepciones que regule el Regiamento de la Léy y las disposiciones administrativas emitides al respecto.

El Sistema Electrónico de Compras Públicas fendrá como finas difundir información relevante para los proveedores potenciales, nal como las convocatorias, juntas de aclaraciones y actas de los eventos del proceso de contratación; ser un medio por el cual se desarrollarán procecimientos de contratación electrónicos; propiciar la transparencia y seguimiento de las adquisiciones, arrendemientos y servicios del sector público; y generar la información necesaria que permita la adecuada pianeación, programación y asignación de presupueste de las contrataciones públicas, así como la creación de todos los informes relativos a las evaluaciones.

El Sistema publicará abiertamente, por lo merios la información que establece la Ley

El sistema electrónico de compras públicas se sujeterá a le dispuesto por la Ley y el Reglamento de la Ley

ARTÍCULO 83. Las dependencias, emidades y unidades administrativas conserverán, de conformidad con la normatividad correspondiente, an forma ordenada y sistemática, toda la documentación e información física y electrónica comprobatoria de los actos y contratos

Blvd. Héberto Costillo #200 Colonia Pesso de los Misas, Garcia, Nuevo Laón, C.P. 66001 Taláfonos 81243900 y 81248900





materia de esta Ley cuando menos por un lápec de cinco años, contados a partir de la fecha de su recepción; excepto la documentación contable, en cuyo caso se estará en lo previsio por las disposiciones aplicables.

ARTICULO 64. Las unidades de enlace responsables del manejo de los documentos relacionados con los procedimientos establecidos en la Ley y el presento Reglamento deberán regirse por el principio de méxima publicidad.

Por ello deberán aseguirar que la imórmación puesta e disposición en medios electrónicos sea de fácil ecceso y uso.

ARTÍCULO 66. La Unidad Centrelizada de Compres implementará la metodologia establecida pera evaluar enualmenta los resultados de los contratos celebrados, así como al rendimiento de los cienes, servicios y arrendamientos que adquiere. Táles evaluaciones deberán medir los resultados de las compres conforme a las metas, fines y objetivos establecidos en los planes y progranias de la depandencia, entidad o unidad administrativa correspondiente, cerciorándose de que se identifica en forme ciara a los responsables de cada proceso.

Al efecto, la Unidad Centralizada de Comprias podra ordenar y realizar directamente o por conducto de terceros autorizados, en cualquier tiempo, auditorias para la evaluación del desempeño en materia de adquisiciones, las cuales se incluirán en el informe anual de resultados. Ello con independencia de las facultades de auditoria que competen a la Secretaria de la Contratoria y Transparencia Municipal y a la Auditoria Superior del Estado.

El resultado de esta evaluación debers hacerse del conocimiento del Comité y de la Secretarió, a lín de que sea tomado en cuante en la planeación dal año subsecuente.

ARTICULO 66. Las unidades de compras del ente respectivo deberán presentar a la Unidad Centralizada de Compras que corresponda, informes trimestrales del desarrollo de las contrataciones que hayen realizado. Paros informes se tomarán en cuanta el momento de realizar el informe anual de resultados establecido en el Articulo anterior.

ARTICULO 67. El presente capítulo estará sujeto a las disposiciones del presente reclamento así como a las de la Ley.

ARTÍCULO 68 La Secretario de la Contrelorio y Transparencia, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo; que las adquisiciones, arrandamientos y contratación de servicios se reálicen conforme a lo establecido en este ordenamiento o en otras disposiciones aplicablas.

La Secretaria de la Contratoria y Transperencia, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime partinentes a las dependencias y entidades que realizen artiquisiciones,

Blvd, Heberic Castillo #200 Colonia Passo de las Minos, Garcia, Nuevo León, C.P. 66001 Teléfonos 81 243900 y 81 246800





amendamientos y servicios, e igualmente podrá soficitar a los servidores públicos que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

CAPÍTULO VIII DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

ARTÍCULO 39. En contra de las resoluciones que dinte la Unidad Centralizada de compras, los participantes podrán interiponer el recurso de reconsideración ante la autoridad que emitió la resolución correspondiente. La sula presentación de la reconsideración no suspenderá el procedimiento de adquisición. El recurso de Reconsideración se tramitará conforme si o establecido por la Ley y el Reglamento de la Ley.

CAPITULO IX SANCIONES

ARTÍCULO 70. En Los proveadores o participantes que inminism las disposiciones contenidas en este Regismento o la Ley serán sancionados conforme a lo estipulado por la Ley y el Regismento de la Ley.

CAPÍTILO X DE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 71: Para la contratación de obras públicas se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas para el Estado y los Municipios de Núevo León.

CAPÍTULO XI DE LAS CONCESIONES

ARTICULO 72. Para los concesiones de servicios públicos se estará a lo dispuesto por la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Núevo León y demás ordenamientos aplicables a la materia.

CAPÍTULO XII DE LAS ENAJENACIONES

ARTÍCULO 73. Para le vents de bienes municipales se estará a lo dispuesto por la Ley de Gobierne Municipal del Estado de Nuevo León.

CAPÍTULO XIII. DEL PATRIMONIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 74. El patrimonto del Municipio de García, Nuevo León, se regulará por lo dispuesto por la Ley de Gobiario Municipal del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables a la material.

Blvd. Helseno Castillo 8200 Colonia Pasen de las Mines, García, Nuevo León, C.P. 66001 Riléfenos 81243900 y 81248900





CAPÍTULO XIV PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

ARTÍCULO 75. En la medida en que se modifiquen las condiciones socioacciómicas del Municipio, en virtud de su credimiento demográfico del surgimiento y desarrollo de actividades productivas, de la modificación de las condiciones políticas y múltiples espectos de la vida comunitaria el ayuntamiento deberá adecuar el presente regiamento, con el fin de preservar su autoridad institucional y propidar el desarrollo armónico de la sociedad, debiendo hacerio tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad, en los términos de la Ley de Cobierno Municipal dal Estado de Nuevo León.

TRANSPORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al dia siguiente de su publicación en el Periódico Gricial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abroga el Regiamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Manicipio de García, Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Esrado de fecha 05 de Julio de 2013.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas las demas disposiciones inherentes a adquisiciones, arrendamientos y servicios, pera el Municipio de García, Nuevo León, que hubieren estado en vigor hasta la fecha de publicación del presente omenamiento.

ARTICULO CUARTO.- Los procedimientos de contratación iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, continuarán tramitándose hasta su conclusión conforme a las disposiciones aplicables vigantes a su inicio.

ARTÍCULO QUINTO.- Los recursos administrativos en trámite a la entrada en vigor del presente Reglamento, se regirán según disposiciones vigantes al momento de emitirse el auto de autoridad reclairado.

ARTÍCULO SEXTO.- La designación de los representantes ciudadanos que conforman el Comité de Adquisiciones deberé realizarse denirá de los treinta diet hábiles

Blvd, Vieberré Casiálo #200 Colorna Paseo de las Minas, García, Nuevo teón, C.P. 66001 Teléfonos 81242900 y 31248600





siguientes a la publicación del presente Reglamento en el Periódico Osidial del Estado de Nuevo León

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Énviese al Periódico Oficial del Estado de Núevo León para su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones en Recinto Oficial del Ayuntamiento del Mutiliciplo de García, Nuevo León, en Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento celebrada a los velimidinos días de febraro del año dos mil dieciseis, que consta en el Acta número veinduno.

GARAGE TELE

nda, office, ciores se organia. Vent ene debentrellera LANCORUM ALOMSONSTRE

> CESTA APRIAN VALDES MARTINEZ PRESIDE YEMUNICIPAL DE GARCÍA NUEVO LEON

Monterrey, Nuevo León - Lunes - 14 de Marzo de 2016

SRASE BARBA MANDILLA SÍNDICO SEGUNDO

SEVERA CANTU VILLARREAL SECRETARIA DEL ÀYUNTAMIENTO

Blvd. Heberto Castillo #200 Colonia Passo de los Minas, García, Nivero teón, C.P. 66001 Teléfonos 31243900 y 51248800





EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, LICENCIADO CESAR ADRIÁN VALDES MARTÍNEZ, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER!

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL PERDÍODO CONSTITUCIONAL DE GOBIERNO 2015-2018, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FIXACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTÁDOS UNIDOS MEXICANOS, 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO Y 33 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; DETERMINÓ APROBAR EL SIGUIENTE:

Plan de Consolidación del Presupuesto Basado en Resultados del Municipio de Garcia, Nuevo León

Introducción

Se han introducido cámbios sustánciales en las Legislaciones de nuestro país, las cuales han llevado a la implementación del Presupuesto Sasado en Resultados y al sistema de evaluación al desembeno, buscando generar un sistema transparente y sfectivo en la ejecución del gasto público.

Estas reformas se han materializado en la introducción del Presupuesto basado en Resultados (PbR) surgiendo como el medio para mejorar la forma on la que las administraciones públicas gestionan sus recursos

El PBR es una manifestación de la Nueva Gestión Pública (NGP), y tiena como uno de sus fines generar información que permita a los gobiernos ternar decisiones eficientes y acartadas en materia de gasto; así como ofrecer la información que denianda la sociedad.

Comprometidos con ello la Administración Pública Municipal de García: Nuevo León, y conscientes de que a revés de ellas so elleva la calidad de los servicios y son un ejercicio de rendición de cuentas hacia la pobleción, es que se realiza el presente Plan de Consolidación del Presupuesto Basado en Resultados.

El presente Plan tiene como propósito. Promover mejores prácticas de gestión pública orientada o resultados en materia de planazción, presupuestación, seguimiento, evaluación, transparencia y rendición de cuentas, el cual na tomado en consideración, el Diagnóstico sobre el avance en la implementación de PoR-SED en Nuevo León, efectuado en el 2015, por la Secretario de Haciande y Crédito Público, el cual refleja datos sobre

Blvd, Habaria Casilió #200 Colonia Pasao de las Minas, Garcia, Nuevo León, C.S. 66001 Telefonos 61243900 y 812/6800





diversos aspectos del cicio de gestión y su relación con la Gestión para Resultados. En dicho estudio se muestran las fortalezas y debilidades de todos los Estados en materia de PSR-SED, siando las principales en materia de sistemas de evaluación, indicadores de recultados, seguimiento programación

Es por todo lo anterior que se desarrolla al presente Plan en los términos siguientes:

Gestión para Resultados

El Artículo 134, de la Construción Política de los Estados Unidos Mexicanos, astablece que los recursos económicos de que discongan la Federación, los estados ilos municipios, si Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demercaciones tenforales, se administrarán con eficiencia, eficacia, económia, transparencia y honradez para calisfacer los objetivos a los que estén destinado. De igual forma establece que el ejercicio del presupuesto de egresos deberá ser evaluado a través de indicadores de desempaño.

Este mandato constitucional, auhado a la necesidad elevar la calidad del gasto público y promover una adecuada rendición, da como resultado el inicio de la Gestión para Resultados (GaR).

La GpR es un modelo de cultura organizacional, directiva y do desempeño institucional que pone más ánfasis en los resultados que en los procedimientos. Aurigue también deben suberse cómo se hacen las cosas, cobra mayor relisvancia que se logra y cual es su impacto en el bienestar do la población.

La GpR, es una herramienta que permite y facilita a la administración pública, el mejor conocimiento y la mayor capacidad de arálisis, diseño de atlemativas y toma de decisiones, para que lógren los mejores resultados posibles, de ácuendo con los objetivos fijados.

Es importante señalar que el enfoque de la GoiR establece principlos que sientan bases para una gestión gubernamental estratégica y aficaz, y su función principal es la de propordionar un medio de monitoreo y regulación; para garantizar que ejerzan sus responsabilidades. Siendo los principlos siguientes:

 Alinear la planeación, programación, presupuestación, monitoreo y evaluación, con los resultados pravistos.

2. Mantener el sistema de generación de informes de resultados lo más sencillo, económico y fácil de usar como sea posible.

3. Usar la información de resultados para el aprendizaje administrativo y la foma de decisiones, así como para la información y rendición de cuentas.

Blvd. Heberto Castillo 9200 Culonia Paseo de los Minas, Garcia, Nuevo León, C.F. 66001 Teléfonos 81245900 y 81248800





Con estos principlos la GpR constituye una estrategia principal para orientar las acciones de la administración pública hacis el PBR

Presupuesto basado en Resultados (PbR)

La Ley General de Contablidad Gubernsmiental en su Articulo 7 establece que "Los entes públicos adoptarán, e implementarán, con caracter obligatorio, en el ámbito de sus respectivas competendas, las decisiones que tome el Cónsejo Nacional de Armonización Contable". En este sentido, el PBR es parte de está responsabilidad, misma que tiene como objetivo que los recursos públicos atlandan las nacesidades prioritatias de la sociedad y se conduzcan en un estricto proceso de rendición de cuentas claras y transparentes.

En la actualidad, el PDR busca orientar eficientemente la cantidad provista de bienes y servicios públicos medianta la asignación de recursos a los programas que sean pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados. Pará ello, el PDP:

- Conduce el proceso presupuestario nacia resultados al asignar el gasto a través del ciclo planación — programación — presupuestación — ejerciclo — control sequimiento — evaluación — rendición de cuentas.
- 2. Considera indicadores de desempeño y establace una meta o grupo de metas de actividades y programas presupuestarios, a las cuales se le asigne un nival de recursos compatibles con dicha meta.
- Provee información y datos sobre el desempeño (permite comparaciones entre lo observado y lo esparado).
- Propida un nuevo modelo para la asignación de recursos, mediante la evaluación de los resultados de los programas presupuestarios.
- Lieva a cabo avaluaciones regulares o especiales, acorde con las necesidades específicas de los programas.

Wetodologia dei Marco Lógico (MML)

La MML es una herramienta de planeación basada en la estructuración y solución de problemas, que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas y proyectos, misma que permite:

- 1. Presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus retaciones de causalidad:
- identifica y define los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos;
- 3. Permite evaluar el avance en la consecución de los objetivos, así como exeminar el desembeño del programa en todas sus erapas.

8tvd. Heberto Castillo #200 Colonia Paseo de las Minas, García, Neevo León, C.F. 66001 Teléfonos 81240900 y 81246800





El uso de la MML proporciona importantes ventajas para el ajercido del presupuesto de egrasos como lo son:

l. Genera una expresión clara y sericilia de la lógica interna de los programas, proyectos y de los resultados esperados.

li. Parmite que los involucrados en la ejecución del programa trabajen de manera coordinada para establecer los objetivos, indicadores, inetas y desgos del programa.

III. Comunica, con un lenguare común entre los distintos involucrados, que resultados son lo que se quiere lograr y cómo se preteriden alcanzar.

IV. Facilita la alineación de los objetivos de los programas o proyectos entre sí, y con la olaneación.

V. Estandariza ol diseño y sistematización de los Programas presupuestarios, por ejemplo. una terminología homogánea que facilita la comunicación.

VI. Genera información necesaria para la ejecución, monitorao y evaluación del Programa presupuestario, así como pará la rendición de cuentas.

VII. Proporcione une estructura para sintefizar, en un solo cuedro, la información más importante de un programa o proyecto.

La MML está compuesta de sela etapas:

- Definición del problema;
- 2. Identificación de los involucrados;
- Análisis del Problema;
- 4. Definición del Objetivo.
- 5. Sección de Alternativas: V
- 6. Elaboración de Matriz de Indicadores.

identificación del Problema:

El primer paso dentro de esta atapa de la Metodología es la identificación del problema principal o necesidad, es lo que da origen y justifica la intervención o Programa a diseñar. Para lo cual habrá de considerarse tres elementos. Necesidad de satisfacer el Problema, Magnitud del orobláma y delimitación de la población afectada.

identificación de los involucrados: sirve pera identificar a las personas y grupos relacionados con el problema que el programa busca enfrantar, permittendo conocer los intereses de los atectados por dicho problema, así como disterminar aquellos actores claves que tienen influencia en su resolución.

Análisis dei problema:

se debe construir el análisis de problemas basado en un esquema que permità analizor las causes y efectos del problema principal que debe solucionarse o atenderse con el programa.

Blvd. Fieborio Castillo #200 Colonia Paseo de las Minas, Garcia, Neevo León, C.P. 66001 Telesonos 812/3900 y 812/8800





Definición del Objetivo:

Es definir la situación futura a lograr que solventaré las necesidades o problemas identificados en el análisis del problema.

Selección de alternativas:

Permits determinar las madidas que constituirán la intervención gubernamental

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Es el producto del análisis de problemas, objetivos y de la selección de alternativas siendo sus objetivos:

- Simetizar en un diagrama muy sencilio y homogéneo, la alternativa de solución seleccionada, lo que permite darie sentido a la intervención de la administración pública.
- Establecer con ciaridad los objetivos y resultados esperados de los programas a los que se axignan recursos presupuestarios.
- Definir los indicadores estratégicos y de gestión que permiten conocer los resultados generados por la acción gubernamental, y con ello, el éxito de la instrumentación.

La MIR consistirá principalmente en generar indicadores, para medir los resultados.

indicadores.

Los indicadores son parámetros de inedición que parmiten conocer el grado de cumplimiento de los objetivos plantoados; miden el cambio de situaciones en el área de enfoque del proyecto.

Los indicadores en el enfoque del PhR y en la consepción del MML, son:

- Medidas que permiten cónocar el desampeño el programa;
- Medidas que describen los resultados que esperamos obtener con su implementación; y
- Madidas que describen en qué grado estamos cumplimiento los resultados durante la operación del Programa, y por lo tanto constituyen elementos fundamenteles para su monitoreo y postarior evaluación;

Los indicardores del desempeño esta compuestos por dos variables un numerador y un denominador.

Indicador Numerador Facior Denominador

Blvd. Haberio Castilla #200 Colonia Paseo de las Minas, Oareio, Nuevo León, C.P. 66001 Teléfonos 81 243900 y 81 242500

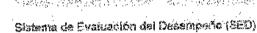




El numerador por si mismo refleja hasta donde se quiere ilegar El denominador del indicador es la base de la medición

Los indicadores al desempaño nos permiten medir y evaluar:

et dir	gvaluer
Spoulants :	trapiecto do la Aconditat Pública
From the part	Logias, Cumbice, Arteries y Recursidas -
Products y Services	
Resultatos y Pfectos	
Los tipos de indicado:	ies serán.



El SED es un instrumento para recolectar, concentrar, gestionar y difundir la información que appye y facilite, tanto la generación de indicadoras y la toma de decisiones en materia presupuestaria. Como la divuigación amplia y transparente de la misma.

Será desarrollado en forma gradual; bejo una optica modular, conforme se avance en la implantación del PoR y del SED, garantizando la interconexión de sus componentes. De esta forma, se atenderan las nacesidades de recopilación, almadenamiento, sistematización y difusión de la información relevante de las etapas del ciclo presupuestario.

Este sistema de Evaluación permitirá:

- Integrar y procesar información que permita mejorar la toma de decisiones en materia presupuestaria;
- Difuncir le înformación generada a partir de la puesta en marcha del PbR y hacerte asequible a través de internet
- Fortalecer la transparencia en materia presupuestaria, sal como la rendición de cuentas:
- Acercan a la sociedad elementos objetivos que permitan conocer y evaluar el desempeño del quehacer público de la Administración Pública del Municipio.

Una vez que han quedado establocidas las bases, objetivos e instrumentos del PbR y el SED se determinan las siguientes acciones para efecto de consolidar al Presupuesto Basedo en Resultados

Blyd. Heberto Costifio #200 Colonia Passo de las Minas, Garcia, Hueva Leán, C.P. 66001 Teléfonos 81243900 y 81248800





Acción	Responsable	Objetivo	Fecha de Cumplimiento
Elaborar y Publicar el Programa Anual de Evaluaciones	Secretaria de la Contraioria y Transparencia Municipal	Establecer les eveluaciones al desempeño que se llevaran a cabo y difundir el	
	Secretario de la	calendario en el portal de internet oficiel del Municipio La	A más terder
Elaborar e implementar el programa de capacitación sobre el PbR y SED	Contraloría Transparencia Municipal en coordinación cor la Secretária de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal	Proresionalización de los servidores públicos.	Segundo Trimestro del Ejercicio Fiscal 2018
Capacitar a los Servidores Públicos en matéria de PDR	Secretaria de la Contraloria y Transperencia Multicipal en coordinación con la Secretaria de Tesoreria, Finanzas y Auministración Municipal	de los servidores	A més larder Segundo Trimeatre del Ejercicio Fiscal 2016
Diseñar lineamientos Generales de Evaluación	Secretaria de la Contraloria y Transparencia Municipal	normes que habrén de regular las actividades de evaluación	Trimestre del Ejercicio Fiscal 2016
Diseñar y poner en operación um imodelo de seguintiento a las recomendaciones derivadas de las existaciones externas.	Secretaria de la Contratoria y Triunspariencia Municipal en coordinación con la Secretaria de Tesoraria, Finanzas y Administración Municipal	las recomendaciones	A más tardar Segundo Trimestre del Ejárdidió Fiscal 2013

Blvd, Heberté Castillo #200 Colonia Passo de las Minns, Gercía, Nuevo Luón, C.P. 56001 Teléfonos 81243900 y 81248800





Acción	Responsable	Objetivo	Fecha de
			Complimiento
Proposer Reformas	Secretaria de la	Institucionalizar los.	Ejercicio fiscal
al marco normativo	Contraloria y	procesos y contar	2016
en materia de PBR 📑	Transparencia Municipa:	con comes	
	en coordinación con la	vigentes y	
j	Secretaria de Tesoreria,	congruentes en	
	Finanzas y	materia de PbR	
· [Acministración Municipal		
incorporar	Secretaria de Vasoreria,	Implementar	Ejercicio fiscal
estrategias que	Finanzas y	acciones de mejora.	2016
fortalezcan el PBR	Administración Municipal	en el PbR	
	<u>.</u>		
Realizar	Socrelaria de la	Conocer el	A más terder
Evalusciones	Contratoria y	desempsho .	Cuarto
externás	Transparencia Municipal	programático,	Trimestre del
	en coordinación con la	presupuestal de	Ejercicio fiscal
. 1	Secretaria de Tesoraria,	conentura, da	2016
	Finanzas v	indicadores y de los	
	Administración Municipal	resultados	
Dar seguimiente al	Secretaria da la	Camplir con fas	Ejercicio fiscal
cumplimiento de las	Contraloria y	Obligaciones del	2016
recomendaciones	Transparencia Municipal	Presupuesto	
Elaborar el	Secretaria de Tescreria.	Cumplizion las	Cuarto
Presupuesio de	Finanzas y	disposiciones en	Trimestre del
egrasus para el	Administración Municipal	moter a de PbR	Ejercicio Fisca:
ejercicio fiscal 2017			2016
e base a las			
diaposiciones			
aplicables para el			
PbR			
Tomar en	Secretaria de Tocoreria,	Cumplif con las	Cuarto
consideración en al	1.		Trimestre del
Presupuesto de	Administración Municipal	materia de PbR	Ejsreicio Fiscal
Eoresos para el			2016
ejercicio fiscal 2017		j	
las evaluaciones ai			
PER			<u> </u>
Proponer politicas	Secretaria de Tescrerio,	Complir con las	Ejercicio fiscal
de racionalización	Finanzas y	disposiciones en	2016
de la administración:	Administración Municipal	materia de PbR	
Proponer politicas	Secretaria de Tesororia.	Compile con las	Ejercicio fiscai
de aticiencia del	Finanzas v	disposiciones an	2018
	Administración Municipal	materia de PbR	1

Bivd. Heberio Castilio #200 Calonia Passo de las Minas, Gardia, Nuevo Leán, C.P. 66001 Teléfonas 81243900 y 81248800





Dado en el Salón de Sesiones en Recinto Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Garda, Nuevo León, en Sesión Extraordinaria del Ajruntamiento calebrada al los diezidías de marzo del año dus mil diacisels, que consta en el Acta número veintares y

Môri Cvern "Adred se chionus elst-else nóllesteinese

PRESIDENCIA MUNICIPAL ADRIAN VALDES MARTÍNEZ PRESIDENTE PRESIDEN NUEVO LEÓN

> OSCAR OMAR TREVIÑO MOYEDA SECRETARIO DE JESORERÍA, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

SRAEL BARRA MANCH LA SIMPLE SECONDO

SEVERA CANTU VILLARREAL SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Blyd. Hoberto Castillo #200 Colonia Pasen de las Minas, Garcia, Nuevo Le6.1, C.P. 66001 Teléfonos 31243900 y 81248800





EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, LICENCIADO CÉSAR ADRIANIVALDES MARTÍNEZ, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SASER!

QUE EL AYUNYAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL PERDÍODO CONSTITUCIONAL DE GOBIERNO 2013-2018, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DIEZ DE MARZO DE DOS MILIDIECISÉIS, CON PUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113 FRACCION ILDE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDÓS MEXICANOS; 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO Y 33 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; DETERMINÓ APROBAR EL SIGUIENTE:

LIMEAMIENTOS PARA PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

Con motivo de la reforma constitucional en materia de Gasto Público y fiscalización, se ha desprendido entre otras lo relativo al Presupuesto Básado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) los cuales nacen necesario contar herramientas para su cumplimiento y lograr los objetivos de los mismos.

En noncerdencia con dichas reformas en materia Constitucional, es interés del Ayuntamiento del Municipio de Garcia. Nuevo León, implementar el Presupuesto Basado en Resultados (PDR), a trayés de disposiciones normativas que permitar a la administración pública municipal mejorar los esquemas de asignación del presupuesto, el ejercicio del gasto, su evaluación y rendición de cuentas.

Por lo antarior es que so describilan los presentes linéamientos en materia de Presupuesto Basado en Resultados (PSR).

El objetive de los presentes lineamientos es ser un instrumento de apoyo en la operacion del Presupuesto Basado en Resultados (PDR); para la administración pública municipal,

Disposiciones Generales

La implementación del Presupuesto basado en Resultados se realizará a través de la capacitación y asesoría a los servidores públicos de la administración pública municipal directamente relacionados en el PoR.

Styrl, Heberro Costilio #200 Colomia Passa de los Minas, Carcia, Nuevo León; C.P. 66001 Taléfrinas 81 242900 y 81 248800





En la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidados, deberán aplicar la Metodológia de Márco Lógico para la construcción de sus Programas Presupuestarios.

Los Programas Presupusatarios elaborados, deberán toner congruencia con al Plan Estatal de Dasacrolio. Programas Sectoriales, Programas institucionales y los demás que determine el Ayuntamiento del Municipio de Carcía, Nuevo León

Las Dependencias y Entidades deberán considerar las previsiones de gasto corriente e inversión tísica que se requieran para firianciar el desarrollo de las acciones planteadas en too Programas Presupuestarios.

Todas las Dependencias de la Administración Pública Municipal deben definir aquellas Unidades Administrativas la su cargo que participan en el Programa Presupuestario y especificar la responsable de proporcionar la información del cumplimiento de los indicaceres del mismo.

Los programas presupuesiarios relativos a Prestación de servicios deberán contar con metriz de indicadores.

La justificación del Programa Presupuestario se deberá realizar tornando en cuenta minimo:

- i. La situación que dio origen al Programa Presupuestaño.
- II. Deberá dar respuesta a ¿Por qué es importante cumplir con este Programa Presupuestario?
- En su elaboración debe considerarsa la población o área potencial de atención que padece el problema necesidad.
- La magnitud del problema o necesidad.
- V. El componamiento del problema o necesidad.

Clave Presupuestaria

Constituye un instrumento pará la integración, el registro y control de las afectaciones presupuestarias al Presupuesto de Egresos, las adecueciones presupuestárias y en general todas las afectaciones el presupuesto autorizado.

La ciave presupuestaria tendrá la estructura regulada por la Ley Géneral de Contabilidad Gubernaniental, la cual acatará lo dispuesto per la citada Ley y lo estipulado por las disposiciones emitidas por al Consejo Nacional de Armonización Contable, siendo la estructura señalada por dichas disposiciones:

Estructura programática, la qual se clasifica en: Puncional, Programática y Económica.

Blvd. Hebarto Castillo #200 Colonia Passo de las Minas, Gardo, Nuevo Leon, C.P. 66001 Teléfonos 812d2900 y 81248800





La estructura Programática - Funcional se conforma de finalidad, función, y subfunción;

La estructura Programática - Programática se conforma de Actividad institucional, Programa Prosupuestario

La estructura Programática - Económica se conforma de Fuente de finánciamiento, Objeto del Gasto y Tipo del Gasto

Gestión para Resultados (GpR) 🦠

Se regitá por los principios:

- En las etapas del proceso presupuestario tomar las decisiones fornando en consideración los resultados:
- Alinear la planeación estratágica, la programación el montioreo y la evaluación con les résultades:
- Los sistemas de indicadores y resultados deben estar orientados a resultados. deben ser facilibles de recopilar, comparar y sencilibs;
- Gestionar concentrándose en los resultados; y
- Lisar la información de los resultados obtenidos para el aprendizaje, toma de decisiones y rendición de cuentas.

La GpR tiene dos componentes básicos

El Presupuesto Basado en Resultados (PbR) Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)

El Presupuasto basado en Resultados (PBR) consiste en un conjunto de actividades y herramientas que permite apoyar las decisiones presupuestarias en información que sistemáticamente incorpora consideraciones sobre los resultados del ejercicio de los recursos públicos, con el objeto de mejorar la calidad del gasto público y promover una acecuada rendición de cuentas.

El Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) realizará el seguirrianto y la evaluación sistemática de las políticas y programas de las Entidades y Depardencias do la Administración Pública, para contribuir a la consecución de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y los programas quo se derivan de este.

El SED brinderà la información necesaria para valorar objetivamente y mejorar de manera continua el desempeño de las políticas públicas, de los programas presupuestarios (PP)

El SED permite medir y calificar el cumplimiento de las meias a trevés de los indicadores de Dosempeño, del ejercicio de los recursos asignados a los Programas Presupuesterios y de las políticas establecidas en los instrumentos de planeación estratégica, to anterior para

Blvd. Heberto Castillo #200 Colonia Passa de las Minas, Garcia, Nuevo Lión, C.R. 56001 Felefonos 81243900 y 81248800





identificar aspectos susceptibles de mejora, utilizando los resultados para la toma de decisiones en las asignaciones presupuesturias de los PP en si presupuesto de egresos

Presuppiesto Basado en Resultados (PbR)

El Presupriesto basado en Resultados (PbR) es una harramienta de mejora del Gasto Público para el logro de resultados que impacten en el bienestar de la población, aspecto que involucra a todo el Ciclo Presupuestario: Planeación, Programación, Presupuestación, Ejercicio, Seguimiento/Monitorso, Evaluación y Rendición de Cuentas.

La Planeación implica la alineación a los Ejes, Objetivos o Proyectos Estratágicos con las prioridades estatales. Tiene como principlo la transformación de la realidad del Municipio, de conformidad con las normas, principlos y objetivos que la propia Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

En la Programación se establece le Estructura Programática del Presupuesto de Egresos, definiendo los Programas Presupuestarios que llevará a cabo la Administración Pública Municipal, programando las medas de los mismos.

La Presupuestación permite determinar el dastino de los recursos públicos, la Secretaria de Tesoreria. Finanzas y Administración Municipal, los asigna a los Programas Presupuestarios tomando en consideración los resultados de las ovaluaciones a los mismos

En el Ejercicio (que comprende del 1º de eneró y haste el 3 i de diciembre) les instituciones ejecutan los recursos públicos conforme a las acciones programadas en los Programas Presupuestarios.

El Seguimiento/Monitoreo consiste en generar la información necesaria del avance en las metas de los indicaciones Estratégicos, y el éjercicio de los recursos esignados a los Programas Presubuestarios (PP); lo cual permitirá ovaluar el desempaño de los PP.

Le Evaluación volore los resultados de los indicadores de Desempeño; el ejernicio de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios (PP) y el cumplimiento de las políticas establecidas en el Plan Municipial de Desarrollo, Programas Sectoriales y/o Institucionales, para identificar aspectos susceptibles do mejora empleando los resultados para la toma de decisiones en las asignaciones presupuestarias de los PP en el Presupuesto de Egresos.

La Rendición de cuentas identifica los resultados del ejercicio de los recursos públicos y de: cumplimiento de las acciones u objetivos programados a las instancias fiscalizadoras (por medio de la Cuenta Pública e Informa de Gobierno) y a la ciudadanía a través de los medios electronicos.

Bivd. Moberto Castilló #200 Colonia Passa de las Minas. Garcia, Nuevo Isán, C.P. 66001 -Teléfonas 81249900 y 81249800





La etspa de Programsción que deberán realizar las Dependencias y Entidades dentro de una prientación baseda en Resultados, integrará un proceso pesado en consideraciones objetives para la esignación de recursos públicos en un presupuesto, com el firme propósito de producir, con criterios de calidad, los bienes y servicios públicos de los Programas que son perfinantes y estratégicos para tograr los resultados compronyetidos en cada una de las Dependencias que integran la Administración Pública Municipal

Para la Creación o modificación sustantiva da los programas prestipuestarios se deberá tornar en consideración un estudio el cual contendrá por lo menos:

- (dentificación y descripción del problema).
- Determinación y Justificación de los objetivos de la intervención:
- identificación y caracterización de la póblación potencial; ΩŁ.
- identificación y caracterización de la población objetivo M.
- Cuantificación de la población objetivo; y ... V.
- Relación con otros programas presupuestarios WŁ.

Los resultados derivados del seguimiento a los indicadores de desemparto deban ser tornados en consideración Para la mejora de la planeación de los programas presupuestarios programables.

Catálogo de Clasificación Funcional del Gasto

Se efectuará conforme al Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto publicado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de lo dispuesto por la Ley General de Contábilidad Gubernamental.

Catálogo de Tipologías de Programas Presupuestarios

Se efectuará conforme al Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática (Tipología General) publicada por el Consejo Nacional de Amonización Contable, en los términos de lo dispuesto por la Ley General de Confabilidad Gubernamental.

Catálogo de Fuentes de Financiamisnico

Se efectuará conforme al Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Fuentes de Financiamiento publicado publicado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Watedbiogla del Marco Lógico (MML)

Blvd Habosto Costilio #200 Colonia Paseo de las Minas, García, Nesve León, C.P. 66001 Telefonos 81243900 y 81246890





La MMI, es una harramienta de planeación basada en la estructuración y solución de problemas, que tacilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas y provectos; misma que permite:

- 1. Presentar de forma sistemática y tógica los objetivos de un programa y sus relaciones do conselidar:
- 2. Identifice y define los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos;
- 3. Parmite evaluar el avance en la consecución de los objetivos, así como examinar el desentrado del programa en todas sus etapas.

El uso de la MML proporciona importantes ventajas para el élercicio del presupuesto de euresos como lo son:

- I. Genera una expresión clara y sencilla de la lógica interna de los programas, proyectos y de los resultados esperados.
- II. Permite que los involucrados en la ejecución del programa trabajen de manera coordinada para establecer los objetivos, indicadores, mates y riesgos del programa
- III. Comunica, con un lenguaje común entre los distintos involtiorados, que resultados son lo que se quiera lograr y como se pretenden alcarizar.
- Facilita la alineación de los objetivos de los programas o proyectos entre si, y con la bieneación.
- V. Estandariza el diseño y sistematización de los Prógramas presupuestados, por ejemplo, una terminología homogénea que facilita la comunicación.
- VI. Genera información necesaria para la ejecución, monitoreo y avaluación del Programa oresucuestario, así como para la fendición de cuentas.
- VII. Proporcione una estructura para síntetizar, en un solo cuadro, la información más importante de un programa o proyecto.

La MML está compuesta de seis étapas:

- Definición del problema;
- 2. Identificación de los involucrados;
- S. Análisis dei Probleme;
- 4. Definición del Objetivo:
- 5. Sección de Alternativas; y
- 6. Eleboración de Matriz de Indicadores.

identificación del Problema:

El primer paso dentro de esta etapa de la Metodología es la identificación del problema principal o necesidad, es lo que de origen y justifica la intervención o Programa a diseñar. Para la qual habrá de considerarse tres elementos: Necesidad de satisfacer el Problema, Magnitud del problema y delimitación de la población afectada.

Identificación de los involucidos:

Blvd. Heberio Costifo f 200 Colonio Passa de las Minas, Gordia, Nueva León, C.R. 06001 Teléfonos 81243900 y 81248800





sirve para trientificar a las personas y grupos relacionados con el problema que el programa busca enfrentar, permitiendo comocer los tritareses de los afectados por dicho problema, así como determinar aquollos actores daves que tenan influencia en su resolución.

Análisis del problems: se debe construir el análisis de problemas basado en un esquema que permita arralizar las causas, y efectos del problema principal que deba solucionarse o atendarse con el problema.

Definición del Objetivo: Es definir la situación futura a lograr que solventará las necesidades o problemas identificados en al ariálisis del problema.

Selección de alternativas: Permite determinar las medidas que constituirán la intervención gubornamental

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Es si producto del análisis de problemas, objetivos y de la selección de alternativas siendo sus objetivos:

- Sintetizar en un diagrama muy sencillo y homogéneo, la alternativa de solución seleccionada, lo que permite daria sentido a la intervención de la administración pública.
 Establecer con claridad los objetivos y resultados esperados de los programas a los que se esignan recursos presupuestários.
- Definir los indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados generados por la acción gubernamental, y con alto, el éxito de la instrumentación.

La MIR; Consiste en sintetizar en un diagrante muy sencillo y homogéneo; la alternativa de solución seleccionada, debido a que establete con claridad los ofijotivos y resultados esperados del PP, al que se le asignan recursos, lo que permite dar sentido a la intervención de la Administración Pública Municipal. Generará indicadores, para medir los resultados.

indicadores

El uso de Indicadores es un elemento importante dentro de la Metodología de Marco Lógico, ya que permiten medir los avances o retrocesos de los planes, Programas o proyectos implementados por la Administración Público.

son instrumentos para medir el·logro de los objetivos de los PP sientio un referente para el seguintento de los avances y évaluáción de los resultados alcanzados.

Los Indicadores permiter: avaluar el progreso reálizado por los Programes Presupuestarios (PP), determinando al los resultados esparados se han alcanzado.

Blvd. Heberto Castillo #200 Cofonia Panso de los Minos, García, Nuevo León, C.P. 66001 Teléfonos 81243900 y 91248800





Un Indicador, es la expresión cuantitativa construida a partir de variebles cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sendific y flable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con les acciones del PP para mániforear y evaluar sus resultados.

El Indicador se debe aplicar en la plasaación, programación y presupuesto y utilizarse en el seguintento y evaluación de los PP.

Las características de los indicadores dabén ser:

Ciaro: El indicador debe ser preciso e inequívoco, es decir debe ser interpretado sin ambigüedades y del mismo modo por cualquier persona independientemente del juicio de quien lá mide o utiliza;

Relevante: El indicador debe de medir aspectos importantes del logro esperado y reflejar una dimensión importante para el logro del objetivo;

Económico: La Información necesaria para generar al indicador debe astar disponible a un costo rezonable:

Monitoreable: El indicador dobe ser sujeto a una verificación independiente su información esta disponible en qualquier momento y su método de cálculo se puede replicar por cualquiera:

Adequado: El indicador dabe madir lo que efectivamente se dassa medir, as decir dabe aspecificar lo que cada nivel da objetivo plantea; y

Indicadores de Desempeño

Un Indicador de Desempeño, es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitátivas o cualitátivas, que proporciona un medio sericillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del Programa, monitorear y evaluar sus resultados.

Los indicadores de desempeño identifican lo que será medido, no cuanto ni en qué dirección, las metas esociadas a osos indicadores representan lo que esperamos obtener como desempeño. Por esto mismo un indicador siempre nos avisa, nos entrega información de cómo se está avanzando respecto da un objetivo.

Estratégicos

Estos miden el grado de cumplimiento de los objetivos de las Políticas Públicas y PF. Contribuyen a comegir o fortalecor las estrategias y la orientación de los recursos. Incluyen a los Indicadores de Fin. Propósito y algunos Componentes que impedian directamente a la población o área de enfoque de los PP.

De Gestión

Alvd. Hebstro Castilio #200 Colonio Paseo de las Minas, García, Nuevo León, C.P. 66001 Teléfonos 31243900 y 81248800





Miden el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y/o servidos públicos són generados y entregados, incluyen los indicadores de Actividades y Componentes que entregan bienes y/o servicios.

Construcción del Indicador:

- [Identificar el factor relevante (aquello que se desea medir);
- li. Nombre det ladicador.

En los de desempeño deberá de considerarso lademás:

- a) Nombre del Indicador;
- p) Definición;
- c) Método de cálculo;
- d) Unidad de medida;
- e) Frequencia de la medición;
- i) Linea base;
- g) Metals comportamiento del Indicador, y
- h) Parámetros de semaforización

El método del cálculo determina la forma en que se relacionan las variables establecidas para el indicador.

Los métodos de cálculo más comunes son, porcentaje, variación porcentual e índice:

La unidad de medida debera corresponder, invariablemente, con el método de cálculo y con los valores expresados en la línea base y las metas.

En caso de los indicadores cuyo método de cálculo resulta en un porcentaja, indice, proporción y, por ende, el valor de la meta esté expresado en términos relativos, la unidad de medida deberá referirse a una nución estadistica.

La frecuencia de medición hace referencia a la periodicidad en el tiempo con que se realiza la medición del Indicador.

La linea base es el valor del indicador que se establece como punto de pertida para evaluario y darie seguimiento.

La meta permite establecer limites o niveles máximos de logro, comunica el nivel de desempeño esperado por los responsables de PP y permite enfocarse hadis la mejora. Al establecerse la mete se debe:

- 1. Asegurar que es citantificable.
- 2 Asegurar que está directamente relacionada con el objetivo

Sivel Heberte Castille #200 Calonia Pasea de las Minos, García, Nuevo León, C.P. 66001 Teléfonos 51243900 y 91248900





La meta que se determine debe:

- 1. Estar orientada a mejorar en forma significativa los resultados e impactos del desempeño institucional, es decir, debe ser rectora.
- 2. Ser fectific de alccinzar y por lo tanto ser realista respecto a los plazos, recursos humanos y finencieros que involucran:

El comportamiento del Indicador hace referencia a la dirección que debe tener el Indicador para identificar cuando el desempeño es positivo o negativo.

Puede tener un sentido descendente, ascendente o regular

Ouendo la meta del Indicador es constante, se deberá indicer que el sentido esperado del Indicador es regular.

Los parametros de semaforización sirven para dar seguintiento, roalizar la evaluación adecuada y contar con elementos para la toma de dacisiones.

Los perámetros de semaforización se establecen de acuerdo al sertido del Indicador respecto a la meta (sentido ascendente, descandente o regular).

Medios de Verificación de los indicadores

Son les fuentes de información que se pueden utilizar para verticar el logre de los objetivos a trayés del cálculo de los Indicadores.

Deben proporcionar información necesaria para que cualquier persona dueda tener acceso a los détos.

Se pueden incluir como medios de verificación: estadisticas, misterial publicado, reportes, bases de datos, encuestas, informes de auditoría, registros cuntables, imografías, listados y en general toda aquella información de caracter público a través de la cual se puede acreditar el cumplimiento del objetivo

La dependencia encargada de Implementar y dar segulmiento a los Indicadores esrá la secretaria de la Contratoria y Transparencia Municipal, las dependencias que conforman la administración pública municipal, estarán obligadas a entregar a la Secretaria de la Contratoria y Transparencia Municipal la información estipulada en los indicadores

Recomendaciones con molivo de las evaluaciones

Serán las que emite la Secretaria de la Contratoria y Transparencia Municipal, tomando en consideración los indicadores, y los resultados de los mismos.

Blvd Haberto Custillo #200 Colonie Pasoo de los Minos, García, Nuevo Leon, C.F. 6600) Teléfonos 81243900 y 21248800





Seguintiento a las Recomendaciones emitidas con molivo de la evaluación

La Secretaria de la Contrajoria y Transparencia Municipal, dará seguimiento a las recomendaciones que emita, para efecto de validar el cumplimiento de las mismas

Árça administrativa encergada de Observar el PbR

El área administrativa encargadas de Observar el cumplimiento del PbR, será la Secretaria de Tescrería, Finanzas y Administración Municipal, esta lo cual deberá:

- Orienter y coordinar la planeación, programación, presupuestación y control contable del gasto público municipal;
- II. Asesorar, en aspectos relacionados a la planeación, la definición, estrategia económica, y social del Gobierno Municipal y en la formulación de los planea, programas y políticas consistentes con ella, así como en la elaboración de los proyectos de normatividad interna relacionados al presupuesto y rendición de quentas;
- III. Establece lineamientos intérnos à fin de que cada dependencia y Entidad previaments s'ià conformación del proyectó de presupuesto de egresos, identifique sus proyectos y objetivos estratégicos; a través del logro de metas anuales definidas:
- IV. Proponer anualmente al Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, los criterios y propiciar que se realice una revisión de actividades y metas para el o los ejercicios eiguientes, que permitan adecuar la: distribución de las partidas presupuestajes sobre la base de cambiós o ajustes en las metas y actividades programadas;
- V. Proponer al Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo Loón, políticas de recionalización de la acministración;
- VI. Propiciar que los análisis de los proyectos se efectuen previo análisis costobeneficio, con le evaluación que permita planificar el gasto en inversión:
- VII. Proponer al Ayuntamianto del Municipio de Garcia, Nuevo León, la reducción proporcional del gasto en ol caso que los ingresos sean menores a lo previsto;
- VIII. Der seguimiento ai proceso de integración y avaluación al progrema presupuestario de manera conjunta con las Dependencias de la administración pública municipal, derivado del Plan Municipal de Desarrollo;
- Vigitar que los registros confables se realicen con apago a los principlos de Contabilidad Gubernamental;
- X. Realizar los registros contables en base a lo establacido por la Ley General de Contabilidad Gubernamiental;
- XI. Eficientizar la transparencia y la rendición de cuentas conforme al marco constitucional y demás disposiciones apticables;

Blvd Mebario Castille #200 Calonia Paseo de las Minas, Gueda, Nueva Laba, C.P. 66007 Teléforas 81243900 y 81248800





- XII. Vigilar el correcto ejercició del presiduesto de las Dependencias de la Administración Pública Municipal y entidades de la mismas;
- XIII. Analizar los estados fináncieros:
- XIV. Orientar a las Dependencias de la Administración Pública Municipal y Entidades para que en ejecución de sus prógramas y acciones den cumplimiento a la normatividad presupuestal:
- XV. Derivado del análisis de los resultados del PbR-SED, realizar las acciones necesarias para efecto de capacitar en materia de PbR y SED, en las áreas de eponunidad detectadas;
- XVI. informar a las dependencias de la Administración Pública Municipal, sobre el ejercicio de su gasto, su relación respecto al presupuesto aprobado y la proyección de eroqueiónes:
- XVII. informa de manere oportune les actualizaciones, modificaciones y reformas para der cumplimiento del PDR y SED;
- XVIII. Lievar un perron de beneficiario de cada programa presupuestario que entregue
- XIX. Realizar un cruce sistemático de padrones de beneficiaries de los diferentes programas presupuestarios y acciones que entregan subsidios a la pobleción;
- XX Emitir metodología del cruco sistemático de padrón de beneficiarios;
- XXI. Contar con un análisis de costo beheficio de los proyectos de inversión, para la pregramación y presupuestación:
- XXII. Dar seguimiento a los objetivos y metas de los programas presupuestados de gasto programable y/o acciones de gobierno;
- XXXIII. Emitir la metodología para el seguirniento a los objetivos y metas de los programas presupuastarios de gasto programable y/o acciones de gioblemo;

La secretaria de la Contraleria y Transparencia Municipal será la encargada de la evaluación al desempaño, para lo cual deberá:

- Implementar el sistemarde evaluación al desempeño;
- II. Coordinar el sistema de evaluación al desempaño:
- III. Evaluar el desembisão de las Depandencias de la Administración Pública Municipal y Entidades.
- Proponer el Ayuntamiento lineamientes, manuales o disposiciones en materia de evaluación al desampeño;
- V. Emitir recomendaciones en materia de evaluación al desempeño;
- VI Dar seguimiento a las recomendaciones en materia de evaluación al desempeño:
- Vii. Informa de manera oportuna las actualizaciones, modificaciones y reformas para dur cumplimiento al SED ;
- Vill. Elaborar de forma anual un informe de ejecución del Plan Municipal de Desarrollo;

Le Secretaria de Tesoreria, Finanzes y Administración Municipal en coordinación con la Secretaria de la Contraloria y Transparencia Municipal, elaborarán e implementatán el programa de capacitación sobre el PbR y SED.

Bivd. Heberto Castillo #200 Calonia Fasco de las Winas, Garcia: Neevo León, C.P. 66001 Teléfonos 81242900 y 81246800





Dado en el Salón de Sesiones en Recinto Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Garda, Nuevo León, en Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento celebrada a los diez blas de marzo del año dos mil dieciséis, que ponstá en el Asta número veintitrés.

MINIOTOTOTO CARCÍA, NUEVO LEÓ Á ADRIGIOTARACIÓN EPLO (1915)

PRESIDENCIA PUBLICIA DI LA VALDES MARTINEZ. PRESIDENTE MUNICIPAL DE GARCÍA,

TUEYO LEON

OSCAR OMAR TREVIÑO MOYEDA SECRETARIO DE TESORERÍA, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL FERRELISARIA MANOILLÀ

SONO CO SEGUNDO

SEVERA CANTU VILLARREAL SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

filyd, Haberto Capillo #200 Colonia Pasea de las Minos, García, Naevo teón, C.P. 66001 Telesanos 81243900 y 81248800





EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, LICENCIADO CÉSAR ADRIÁN VALDÉS MARTÍNEZ, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE BABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL PERDÍODO CONSTITUCIONAL DE GOBIERNO 2016-2018, EN SESIÓN ORDINARÍA DE FECHA DIEZ DE MARZO DE DOS MILI DIECISÉIS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IL DELLA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO Y 33 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; DETERMINÓ APROBAR EL SIGUIENTE:

BASES GENERALES EN MATERIA DE AUDITORÍA

En términos de lo dispuesto por la Ley de Cobiemo Municipal del Estado de Nuevo León, establece como atribución del ayuntamiento el vigilar el ejércido de los recursos que integran la Hacienda Múnicipal.

La Contratoria Municipal es la dependancia encargada del control interno, vigilancia, fiscalización, supervisión y evaluación de los elementos de la cuenta pública, para que la gestión pública municipal se restico de una manera eficiente y con apego al Pian Municipal de Desarrollo, a los presupuestos y los progremas, a la normatividad y a las leyes aplicables

Que por disposición de la Ley de Gobierno Municipal Son facultades y obligaciones del Contrato: Municipal:

I. Auditar los ingresos, los egresos financieros municipales, las operaciones que afecten el erario público, según las normas establecidas en la Ley en materia de fiscalización superior y otras leyes relativas a la materia, los reglamentos municipales y el Plan-Municipal de Desarrollo para esugurarse de que se apegan a Derecho y que se administrem con eficiencia, eficacia y hoposeles.

Auditar los recursos públicos municipales que heyan sido destinados o ejercidos por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos bajo cualquier título a fidelcomisos, mandatos fondos o cualquier otra figura ariáloga;

III. Auditar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de planección, presupuesto, ingresos, contabilidad gubernamental, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos, valores y exenciones

Blvd. Heberio Castilla #200 Colonia Passo de las Minas, García, Neevo León, C.P. 66001 Teléfonas 81 243900 y 81 248800





- o deducciones de impuestos o derechos municipales, por parte de la Administración Pública Municipal;
- XI. Establecer las bases generales para la realización de auditorías en las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como resilizar las auditorías que se requiaran a las dependencias y entidades en la sustitución o apoyo de sua propios organos de control interno:
- XII. Designar a los auditores externos cuando soa necesaria la coleboración de estos, así como normar su desempeño;

En atención a lo anterior se emiten las presantes bases generales para la realización de auditoria de las dependencias y enticades de la Administración Pública Municipal.

PRIMERA.- Las presentes bases generales para la realización de auditoria de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal; tierien por objeto establecer las bases y procedim artos conforme a los cuales se llevará a cabo la facelización de los recursos por parte de la Secretaria de la Contratoria y Transparencia Municipal; así como la planeación, y programación de auditorias; la selección y designación de los especialistas externos que, en su caso, las practiquen y la coordinación y seguimiento de las auditorias efectuadas.

SEGUNDA. Para los efectos de las presentes bases se entendará por:

- I. Auditoria. Proceso revisión sistemático que realiza la Sacretaria de la Contreloria y Transperencia Municipal, a través de los servidores públicos que la conforman, a las dependencias, unidades edministrativas o entidades de la administración cública municipal, respecto a los ingresos, egresos el cumplimiento de las disposiciones normativas, la correcta administración de los bienes muebles e inmitebles; aplicación de los recursos y en general a los recursos públicos municipales;
- M. Auditor, Servidor Público o Profesionista que de conformidad con las atribuciones y furiciones conferidas realizará los trabajos en materia de auditoria.
- III. Capacidad Técnica. Conocimientos o habilidades con que cuenta el Profesionista, récnico o persona bapacitada que interviene en la practica de auditoria.
- IV. Contrato.- Acto jurídico que establece las obligaciories, términos y condiciones conforme a los cuales se fleverá a cabo la auditoria;
- V. Dependencias. las establecidas en el artículo 17 del Reglamento Organico de la Administración Pública Municipal de Garcia, Nuevo León
- VI. Ficha Técnica. Documento necesario para la elaboración de la proposición por parte del profesionista externo, que contiene como mínimo información sobre los aspectos contractuales, el objeto, Plazos,

Blvd. Heberto Castillo #200 Colonia Pasco de las Minas, García, Nuevo León, C.P. 66001 Teléfonos 91,243900 y 81248800





tórminos, alcances, procedimiento de auditoria a realizar, avances de auditoria:

VII. Orden de auditoria. - Documento mediante el cual la Socretaria de la Contratoria y Transparencia Municipal comunica a las Dependencias la práctica de una auditoria; y

VIII. Secretaria. Le Secretaria de la Contraloria y Transparencia. Municipal.

TERCERA.- Los trabajos de auditoria estarán encaminados a vigitar la legalidad, honostidad, oportunidad, desembého y transparancia en el ajercició de los recursos.

CUARTA.- La Secretaria Previs autorización del Presidente Municipal, emitirá el Programa Arual de Auditoria.

las acciones de auditoria deberán ser planeadas, definiendo los objetivos, alcanoas, prucedimientos, programas, tiempo y mátodulogía de la revisión por ejecutar.

QUINTA.- La Secretaria para la realización de Auditorias podrá auxiliarse con profesionistas externos.

SEXTA.- La Secretaria, debará notificar mediante óficio a la dependencia la Orden de auditoria, al ménos 1 día hábil antes que se vaya a efectuar la misma, en la orden de auditoria deberá especificarse el hombre se los auditores o Profesionistas que llevarán a cabo la Auditoria.

SÉPTIMA. Las Dependencias están obligadas a proporcionar la información y documentación requenda con mobro de la auditoria

OCTAVA. Corresponderá a la Secretaria, coordinar los trabejos de auditorias desarrolisidas por Profesionistas externos.

Los resultados de auditoria practicados por profesionistas externos serán entregados a la Secretaria.

MOVENA. Los profesionistas externos entregarán la Ficha Técnica que contendrá como mínimo información subre los especios contractuales, el objeto; Plázos, términos, alcances, procedimiento de auditoria a realizar, avances de auditoria a la Secretaria y a la Secretaria de Tesoraria, Finanzas y Administración Municipal.

DECIMA. Los auditores de la Secretaria, deberán ser provistos por las Dependancias de todas las facilidades para efectos de estar en postellidades de lisvar a cabo el trabajo de Auditoria, seleccionar muestras, aplicar técnicas y procedimientos de auditoria, emitir opiniones, conclusiones, recomendaciones

2lvd. Habarto Costillo 9200 Colonio Poseo de los Misse, Gercia, Nuevo León, C.P. 66901 Teléfonos 91242900 y 81248800





DÉCIMA PRIMERA. Los auditores deben cuntar con preparación, conocimiento, técnicas y experiencia profesional que le parmita llavar a cabo la auditoria.

DÉCIMA SEGUIVDA. El auditor debe ejecular su trabajo en formu objetiva e integra, poniendo siempre toda su capacidad y habilidad profesional en ello, deberevitar juicios que no respondan estrictamente a las acciones de Vigilancia; guardar el debido secreto respecto a la información obtenida y no vitilizaria en baneticio propio o de intereses ajenos a la Dependencia auditada, y actuar son la difigencia que puede esperarse de una persona con sentido de responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- El auditer debs Proceder con el debido cuidado profesional, empleando correctamente su criterio para deferminar al alcance de una auditoria y para seleccionar los metodos, técnicas, pruebas y procedimientos que habrán de aplicarse on una auditoria, así como para poder evaluar los resultados y presenter los informes correspondientes

DÉCIMA CUARTA.- El auditor debe dejar evidencia de la supervisión ejercida de la siduiente manera:

- a) Los papeles de trabajo preparados por el auditor deberán contener las iniciales del servidor público que elabora y súpervisa dichos papeles;
- b) Hacer anotaciones en paneies de trabajo, complementando las efectuadas por los auditores de menos experiencia para describir de mejor manera el trabajo efectuado y las conclusiones.
- c) Preparar informes sobre la actuación de los auditores en donde se indiquen los trabajos efectuedos.
- d) El auditor encargado de la auditoria designará en la fase de planeación, las actividades a realizar por cada integrante del equipo en función a su experiencia y capacidad profesional con que cuento.

DÉCIMA QUINTA. En todas las étapas de la auditoria se debe corroborar que los trabajos se lleven a cabo comorme a lo astablecido en las Bases Generales para la réalización de auditorias que dispongan las Legislaciones y disposiciones normativas aplicables en materia de Auditoria

DÉCIMA SEXTA. El auditor debe obtaner pruebas unitidientes, comportentes y relevantes para fundar razonablemente los juicios y conclusiones que formula, consistentes en la comprobación de información y datos, que sean importantes con relación a lo que se examina para emitir su opinión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El auditor deberá reunir equella información donde considera el riesgo, la importancia relativa, la confiabilidad y calidad de la evidencia

idvel. Heberio Casifila #200 Calanta Passo de las Minas, Garcia, Nueva tzón, C.F. 66001 Teléfonas 81243900 y 81248800





DÉCIMA OCTAVA.- El auditor deberá aplicar los procedimientos y técnicas de auditoria de acuerdo con los objetivos de la misma, e su amplitud y a las circunstancias del trabajo para hacerse de elementos de juicio.

DECIMA NOVENA. - Por regle general les pruebes deben operar por muestreo soportando las conclusiones del informe.

VIGESMA. - Los papeles de trabajo son registros que conserva el auditor sobre jos procedimientos aplicados, les pruebes realizadas, la información obtenida y las conclusiones pertinentes alcanzadas en su resumen, y sirven para:

- Proporcionar el seporte principal del informs del auditor, incluyendo las observaciones, hechos y arcumentos, entre otros.
- Ayudar al auditor a ejecutar y supervisar el trabajo.
- Presentarse como evidencia en caso de acción legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Los papeles de trabajo Deben formularse con claridad, asimismo, deben contener los datos referentes al análisis, comprobación, opinión y conclusiones sobre los hechos, transacciones o situaciones específicas examinadas, así como sobre los desviaciones que presentan respecto de los criterios y normas establecidas, trasta donde dichos datos seen necesarios para soportar la evidencia en que se hasan las observaciones, conclusionas y recomendaciones contenidas en el informe de auditoria.

VIGESIMA SECUNDA. - El auditor deberá preparar y conservar los papeias de trabajo, cuya forme y contenido se disafiará conforme a las circunstancias específicas de la auditoria que resilue, considerendo:

- El programa anual de auditoria y sus modificaciones por escrito, efactuando las referencias correspondientes.
- 2. Contendrán indices, referencias, cédulas y resúmenes adecuados.
- Deberán contener fecha y firma de la persona que los prépare.
- 4. Depará conserverse un registro del trabajo efectuado por los auditores.
- Se imitrarán a los aximtos que seán partinentes e importantes para cumplir con los objetivos del trabajo encomendado.
- 6. Deberán ser preparados en forma ordanada y logible.
- Deperan contener información suficiente que permita que un auditor experimentado: sin conexión previa con la auditoria, obtenida de ellos la evidencia que respelde las conclusiones y juicios stationados por el auditor.

VIGÉSIMA TERCERA. - Los papeles de trebajo deben incluir documentación que muestre que:

- 1. El trabajo ha sido planeado y suparvisado.
- El sistema de control interno ha sido estudiado y evaluado para determinar se deben aplicarse otros procedimientos de auditoria.

Blvd. Heberto Casifilo:#200 Calonia Pasea de los Minas, Garcia, Nuevo León, C.P. 65001 Teléfonoz 81243900 y 81248800





- La evidencia obtenida durante la auditoria, los procedimientos de auditoria aplicados y las pruebas realizadas perá suportár el expresar una opinión sobre bases rezonables.
- 4. El auditor debe adoptar procedimientos razonables a fin de mantener en custodia segura los papoles de trabajo y deberá conservenos por un período suficiente para cumplir con las necesidades de su práctica profesiónal y setisfacar cualquier regulato legal sobre la retarición de los mismos.

VIGESIMA CUARITA. - El informe a Auditoria es el documento que señala los hallazgos del auditor, est como las conclusiones y recomendaciones que han resultado con relación a los objetivos propuestos para el examon de que se trate.

VICÉSIMA QUINTA. - Al término de cada intervención, la Secretária presentará a la autoridad competente, por escrito y con firma autografa, el informa de Aucitoria.

VIGÉSIMA SEXTA. - Pera la presentación de los informes de auditoria se deberá tomar en quenta su contenido, que comprende:

- a). Antecadentes y periodo.
- b) Objetivos, alcance y metodología.
- c) Resultados del trabajo deserroliado.
- d). Conclusiones y recomendaciones.
- Observaciones.

VIGESINA SEPTIMA. El informe de auditoria debe comener la declaración formal del auditor de habar desarrollado su trabajo de conformidad con los Lineámientos Generales de Auditoria della Controloria del Tribunal y los procedimientos de auditoria de aplicación ceneral o hacer constar que así está refiejado en papelles de trabajo.

VIGESIMA OCTAVA. — La Secretaria deberá ilever un control del seguimiento de las medidas adoptadas, a fin de que, en las fechas señaladas en el informe de auditoria, so viste al área auditada, y se verifique su complimiento de los términos y fechas establecidos, comprobendo:

- a) Si cumplimiento de las disposiciones administrativas o legales, incumplidas de las que derivaren las observacionas.
- b) El establecimiento de les medidas correctivas.
- c) Las augerencias de tipo preventivo.

VIGÉSIMA NOVENA. - La apticación de las presentes bases se efectuará sin prejuido de las diversas disposiciones que regulan la fiscalización del Gasto Público de la Administración Pública Municipal, así como las disposiciones aplicables en materia de auditoria.

Blvd. Heberio Casiillar #200 Colonia Passa de los Minas, García, Nusvo León, C.P. 66001 Teléfonos 81245900 y 81248800





Dado en el Salón de Sesiones en Recinto Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Garcia. Nuevo León, en Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento delebrada a los diezaltas de marzo del año dos mil diecisais, que consta en el Acta número veintitirés.

minomo de carcia, evevo dos Adeaces acomo este esta PREBIGENCIA MUNICIPA

CESABADRIAN LATTOES MARTINEZ PRESIDENTE MONICIPAL DE GARCIA,

ISRAE JEARRA MANCILLA SÍNDICO SEGUNDO

SEVERA CANTU VILLARREAL SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Blvd. Heberto Castillo *200 Colonia Passo de las Minos, Garcís, Nusva León, C.P. 66001 Teléfonas 81:243900 y 61:248900





EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, LICENCIADO CESAR ADRIAN VALDES MARTÍNEZ, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL PERDÍODO CONSTITUCIONAL DE GOBIERNO 2015-2018, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DIEZ DE MARZO DE DOS MILDIECISEIS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO Y 33 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; DETERMINÓ APROBAR EL SIGUIENTE:

LINEAMIENTOS PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

Que el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de García, Nuevo León es al documente que integra las estrategias, acciones y políticas públicas que el Ayuntamiento, es un documento Base para la Acministración Pública Municipal, el qual una vez Aprobado y publicado éste y sus programás serán obligatorios para las dependencias de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Es por ello lo precedente que se expiden los presentes lineamientos del Plan Municipal de Desarrollo

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, es una atribución del ayuntamiento el Tiaborar, aprobar y publicar, en los términos de la citada Lay; dentro de los tres primeros meses, a partir de la facha de la instalación del Ayuntamiento, el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente el período constitucional de Gobierno y derivados de éste, los programas de obras y servicios públicos de su competencia, enfocados principalmente a aspectós relacionados con el desarrollo institucional para un buen gobierno, el desarrollo social incluyente, el desarrollo económico sostenible y el desarrollo ismbiental sustentable.

6hd. Heberto Castilio #200 Calonia Pasen de las Minas, Garcia, Nuevo León, C.P. 66007 Taléfonos 81243700 y 81248600





SEGUNDO.- El Ayuntamiento deberá formular y aprobar el Plan Municipal de Desarrollo, dentro de los tres meses siguientes a la toma de posesión, considerando en él, las acciones a realizar durante el paridos que le corresponda, debiendo difundirse el mismo.

TERCERO.- Los planes pueden modificarse o actualizarse en cualquientiempo, por el Ayuntemiento, para actualizarlo a las necesidades y realidades del Municipio.

CUARTO.- El Plan Municipal de Deciarrollo es el instrumento que parmite ordenar las políticas mediante la definición de objetivos, estrategias; meras y acciones concretas, que debe contener, como mínimo, los siguientes criterios:

- Diagnóstico: Manifestación de un análisis social, económico, político, urbano y regional del entomo del Municipio, con la finalidad de conocer la situación actual para determinar sus fortalizas y cabilidades:
- II. Visión: Representar lo que el Ayurtamiento pretende que el Municipio llegue o ser en el futuro. Debe ser congruente con el diagnóstico que se reálizó, reflejando las fortalezas detectadas y considerando los cambios que se deseari realizar;
- III. Misión: Expresar el compromiso que asume el Ayuntamiento para llevar por buen camino su gestión. Debe expresar sus rasgne distintivos como institución, ancauzar esfuerzos y motivar al personal para el logro de los objetivos;
- Objetivos estratégicos; Incorporar los medios o procesos a seguir para dar complimiento a los objetivos planteados;
- V. Indicadores: Medir el nivel de cumplimiento de los objetivos estratégicos. Cada indicador debe estar ligado a la naturaleza del objetivo y expresarse en términos cuantitativos;
- VI. Metas: Consideraciones de lo que se quiere alcanzar y el tiempo para logrario. Se debe establecer una meta cuantifiztiva, si piazo para lograria, determinar la frecuencia de medición del avance del indicador, realizar el mónitoreo y aplicar, en caso de desviaciones, las medidas correctivas opertunas; y

Sivo, Heberto Costilio #200 Colonio Passo de las Minas, Garcia, Nuevo León, C.P. 60001 Tejéfonos 912,43900 y 81248800





VII. Proyecios estratégicos. Establecer las acciones concretas a realizar para poder cumpilir con los objetivos programados, que deben indicar fecha de inicio y de terminación, ilímites definidos en cuanto a componentes y asignación de recursos humanos, materiales y financieros.

QUINTO.- El Plen Municipal de Deserrollo debe considerar, como mínimo, los siguientes apartados:

- i. Desarrollo Institucional: Debe confener aspectos relacionados con la administración del patrimonio municipal, vinculación y asociación del Municipio con los actores sociales, profesionalización de los servidores públicos, sistemas innovadores administrativos, marco normativo básico y actualizado, sistema eficiente de transparencia, acciones de fortalecimiento de la seguridad pública, entre ofros;
- Desarrollo Económico. Debe conterier aspectos como la innovación económica, promoción de las vocaciones productivas, promoción de la capacitación para el empleo, promoción del turismo y actividades agropecuarias, indústria, comercio y servicios;
- III. Desarrollo Social: Debe contener aspectos como la prestación de los servicios públicos, el daporte y la recreación; promoción de la equidad de género y protección de grupos vulnerables; fomento a la salud pública, calidad educativa, Vivienda digna, formación crudadana, promoción de la cultura, preservación del patrimonio arqueológico y combatera la pobreza en el ámbito de su respectiva competencia, protección de los derecrios humanos;
- IV. Desarrollo Ambiental Sustentable; Debe contenar aspectos como protección de los recursos naturales en el ámbito de sus competencias; promoción de la educación ambiental; uso, disposición y tratamiento final de residuos; uso, disposición y tratamiento del agua en el ámbito de sus competancias; cuidado y responsabilidad del otorgamiento y uso del suelo; y
- V. Obras Públicas Proyectadas: Debe conteñor en catálogo la descripción de las óbras a ejecutar, los aspectos financieros y el

Bivd. Heberto Costillo #200 Colonia Paseo de las Minas, Gercia, Nuevo Leún, C.F. 66001 Teléfonos 81 243900 y 81 248800





cronograma de realización de dichas obras durante todo el tiempo de gestión del Ayuntamiento.

SEXTO.- Las dependencias encargadas da su ajecución elaborarán los programas operativos anuales para actualizado a las necesidades y realidades del Municipio.

Dichos aspectos deberán contener previsiones sobre los recursos que serán asignados, determinarán los instrumentos y responsables de su ejecución y establecerán los indicadores de desempeño y parámetros de medición. Estos indicadores serán verificados, en su caso, por la Contraloría Municipal y por la Comisión de Seguinitento del Plan Municipal de Desarrollo.

SÉPTIMO.- Además, las dependencias encargadas de su ejecución elaborarán los Programas Operativos Anúales.

Los Programas Operativos Anuales, que deberán ser congruentes entre si, servirán de base para la integración de los proyectos de presupuestos anuales del Ayuntamiento.

OCTAVO. — En el Plan Municipal de Desarrollo en el establecimiento de las metas y objetivos deberá especificar si el alcance es inherente al Periodo Constitucional de Gobierno o mayor al mismo.

NOVENO. - Para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo se deberá procurar realizante mediante:

- 1. Internación de grupos de trabajo;
- Organizaciones temáticas;
- 3. Coordinación intersecretadal;
- 4. Lineamientos de política sectorial;
- 5. Mecanismos de participación ciudadana;
- Elaboración de diagnóstico;
- 7. Formulación de objetivos estratégicos;
- 3. Formulación de objetivos generales;
- Formulación de líneas de socion;

Blad Heberto Castillo #200 Colonia Pazeo de las Minas, Garcia, Nueva León, C.P. 56001 Teléfonas 61243900 y 81246900





16. Formulación de indicadores; y

11. Publicación en el Periódico Oficial del Estado

DÉCIMO. Los programas que se incluyan en el Plan Municipal de Desarrollo deberá considerarse lo siguiente: Denominación del proyecto; naturaleza del proyecto; Descripción del proyecto; justificación; marco institucional; finalidad del proyecto; objetivos y metas; baneficiarios; productos o resultados esperados; localización física y cobertura espacial; especificación operacional de las actividades y tareas a realizar; metodos y técnicas a utilizar, determinación de los plazos o calendario de actividades; determinación de los recursos necesarios (humanos, materiales y financieros).

DÉCIMO PRIMERO. - La previsión de los recursos constituye el proceso de programación, el cual deba de mantenar la coherencia entre los objetivos por alcanzar, las actividades a realizar y los recursos a emplear

DECIMO SEGUNDO. – El Plar Municipal de Désarrollo debe ser congruente con el Plan Nacional y Estatal de Desarrollo

Dado en el Saión de Sesiones en Recinto Oficial del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, en Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento del ebrada a los diez días de marzo del jaño dos mil dieciséis, que consta do el jaño dos milidieciséis, que consta do el jaño dos números.

A SEE INTUES.

BLANCPIO DE GARCIA, RISNO LICA ADMINISTRACIÓN DO 16 - 2013 - /

A.

PRESIDENCIA STERMENTANIVACOES MARTINEZ

PRESIDENCIA MARCIPAL DE GARCIA.

PRESIDENCIA MARCIPAL DE GARCIA.

ISRAEL (BAXRX MANCIN A SINDIZO SEGUNDO

SEVERA CANTU VILLARREAL SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Ohd. Fleberto Castillo #200 Colonia Pasen de las Minas, Gardo, Nuevo León, C.P. 66001 Teléfonos 61243700 y 81248500



www.nl.gob.mx/aplicaciones/periodico-oficial-del-estado